
CAPITULO 1 -	CONCEPTOS GENERALES	6
ARTICULO 1 -	GENERALIDADES	6
ARTICULO 2 -	OBJETO DEL PLIEGO	6
ARTICULO 3 -	DENOMINACIONES Y SIGNIFICADOS	6
ARTICULO 4 -	CONOCIMIENTOS DE ANTECEDENTES	6
ARTICULO 5 -	ORDEN DE PRELACIÓN	7
ARTICULO 6 -	COMPUTO DE PLAZOS	7
ARTICULO 7 -	CONOCIMIENTO DE LAS OBRAS Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	7
CAPITULO 2 -	DE LA PROPUESTA	7
ARTICULO 1 -	LA PROPUESTA	7
CAPITULO 3 -	DEL CONTRATO	8
ARTICULO 1 -	SEGUROS	8
ARTICULO 2 -	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	8
ARTICULO 3 -	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	8
ARTICULO 4 -	GASTOS DE SELLADOS	9
CAPITULO 4 -	OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA	9
ARTICULO 1 -	SOCIEDADES IDEALES	9
ARTICULO 2 -	DEL PAGO DE SERVICIOS, TASAS, IMPUESTOS, SUELDOS, ETC	9
ARTICULO 3 -	MODIFICACIONES	9
ARTICULO 4 -	DISCIPLINA DEL PERSONAL	9
ARTICULO 5 -	EXTENSIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES	9
ARTICULO 6 -	INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS	9

CAPITULO 5 -	DE LAS TRANSFERENCIAS	9
ARTICULO 1 -	GENERALIDADES - SUBCONTRATOS	9
ARTICULO 2 -	TRANSFERENCIAS	10
CAPITULO 6 -	DE LA MEDICIÓN, PAGO, Y RECEPCIÓN	10
ARTICULO 1 -	MEDICIÓN DE LAS OBRAS.	10
ARTICULO 2 -	PRECIOS UNITARIOS DE NUEVOS ÍTEMS.	10
ARTICULO 3 -	PAGO DE MATERIALES ACOPIADOS.	11
ARTICULO 4 -	VARIACIONES DE COSTOS.	¡Error! Marcador no definido.
ARTICULO 5 -	GASTOS IMPRODUCTIVOS.	11
ARTICULO 6 -	TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.	11
ARTICULO 7 -	FORMA DE PAGO	11
CAPITULO 7 -	DEL ABANDONO	11
ARTICULO 1 -	ABANDONO	11
CAPITULO 8 -	DE LAS SANCIONES Y MULTAS	11
ARTICULO 1 -	RÉGIMEN DE SANCIONES	11
ARTICULO 2 -	RÉGIMEN DE MULTAS	12
ARTICULO 3 -	MULTAS	12
ARTICULO 4 -	POR MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS	12
ARTICULO 5 -	POR MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS	12
ARTICULO 6 -	FALTAS E INFRACCIONES	13
ARTICULO 7 -	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS	13
CAPITULO 9 -	DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	13

ARTICULO 1 -	ACTA DE POSESIÓN DEL ÁREA _____	13
ARTICULO 2 -	INICIACIÓN DE LAS OBRAS _____	13
ARTICULO 3 -	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS _____	13
ARTICULO 4 -	MATERIALES Y MÉTODOS DE TRABAJO _____	13
ARTICULO 5 -	TRABAJOS DEFECTUOSOS _____	14
ARTICULO 6 -	MATERIALES A UTILIZAR _____	14
ARTICULO 7 -	EQUIPOS _____	14
ARTICULO 8 -	PRORROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS _____	14
ARTICULO 9 -	PLANOS Y ESPECIFICACIONES _____	15
ARTICULO 10 -	SALARIOS Y LEYES SOCIALES _____	15
ARTICULO 11 -	INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA _____	15
ARTICULO 12 -	INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO, DE LABORATORIO _____	15
ARTICULO 13 -	CONSTANCIAS DE INSCRIPCIONES _____	15
ARTICULO 14 -	AGUA DE CONSTRUCCIÓN _____	15
ARTICULO 15 -	PLAN GENERAL DE OBRAS E INVERSIONES _____	15
ARTICULO 16 -	RELEVAMIENTOS Y ESTUDIOS DE SUELOS _____	15
ARTICULO 17 -	GESTIONES A CARGO DEL CONTRATISTA _____	15
ARTICULO 18 -	CERCAMIENTO DE LAS OBRAS _____	15
ARTICULO 19 -	OFICINA ADMINISTRACIÓN DE OBRA _____	15
ARTICULO 20 -	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES _____	16
ARTICULO 21 -	VIGILANCIA DE LAS OBRAS _____	16
ARTICULO 22 -	SUSTITUCIÓN DE MATERIALES _____	16
ARTICULO 23 -	MATERIALES DEFECTUOSOS _____	16

ARTICULO 24 -	MATERIALES DE MEJOR CALIDAD _____	16
ARTICULO 25 -	MANO DE OBRA _____	16
ARTICULO 26 -	HORARIO DE TRABAJO. VACACIONES. TRABAJO NOCTURNO _____	16
ARTICULO 27 -	DEFENSAS PARA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES _____	17
ARTICULO 28 -	CASOS DE EMERGENCIAS _____	17
ARTICULO 29 -	LIMPIEZA DE LA OBRA _____	17
ARTICULO 30 -	CARTELES DE OBRA _____	17
ARTICULO 31 -	CONDICIONES IMPREVISTAS DEL SUBSUELO _____	17
ARTICULO 32 -	SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA _____	17
ARTICULO 33 -	FALTA DE RESPETO AL DIRECTOR DE OBRA _____	17
ARTICULO 34 -	REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA _____	17
ARTICULO 35 -	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN A LAS OBRAS _____	17
ARTICULO 36 -	PRUEBA DE LAS OBRAS _____	18
ARTICULO 37 -	RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS _____	18
ARTICULO 38 -	PLAZO DE GARANTÍA _____	19
ARTICULO 39 -	RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA _____	19
ARTICULO 40 -	FONDO DE REPARO _____	19
CAPITULO 10 -	DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS _____	19
ARTICULO 1 -	INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS _____	19
ARTICULO 2 -	RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRA _____	19
ARTICULO 3 -	ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA _____	20
ARTICULO 4 -	DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS _____	20
ARTICULO 5 -	LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO _____	20

ARTICULO 6 -	CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES _____	20
ARTICULO 7 -	CONSULTAS O ACLARACIONES QUE SE FORMULEN AL DIRECTOR DE OBRA _____	20
ARTICULO 8 -	OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE OBRA _____	20
ARTICULO 9 -	REPRESENTANTE DEL DIRECTOR DE OBRA _____	21
ARTICULO 10 -	INSPECCIÓN DE LA OBRA, ENSAYOS E INSPECCIONES _____	21
ARTICULO 11 -	SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS _____	21
ARTICULO 12 -	SISTEMAS PATENTADOS _____	21
ARTICULO 13 -	DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS _____	21
ARTICULO 14 -	MEDICIÓN DE ESTRUCTURAS OCULTAS _____	22
ARTICULO 15 -	CERTIFICADOS DE OBRA _____	22
CAPITULO 11 -	DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO _____	22
ARTICULO 1 -	QUIEBRA, LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA Y CONCURSO CIVIL _____	22
ARTICULO 2 -	INCAPACIDAD O MUERTE DEL CONTRATISTA _____	22
ARTICULO 3 -	CAUSAS DE RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA _____	22
ARTICULO 4 -	CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA	23
ARTICULO 5 -	CAUSAS DE RESCISIÓN POR SOLICITUD DEL CONTRATISTA _____	23
ARTICULO 6 -	CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR SOLICITUD DEL	
CONTRATISTA	24	

CAPITULO 1 - CONCEPTOS GENERALES**ARTICULO 1 - GENERALIDADES**

LICITACION PUBLICA 01/2014: "Reparación de Cubiertas del Sector Histórico de la Terminal Mariano Moreno".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.215.000.- (Pesos Dos Millones Doscientos Quince Mil)

OBJETO: "Reparación de Cubiertas del Sector Histórico de la Terminal Mariano Moreno".

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.215.- (Pesos Dos Mil Doscientos Quince)

VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 29 de enero de 2014 de 8:30 a 12:00 Hs, en la Administración Terminal de Ómnibus Rosario EEM- Cafferata 702 2º piso - Rosario.

RECEPCION DE OFERTAS: hasta el día 30 de enero de 2014 a las 10:00 Hs. o posterior día hábil al mismo, en la Administración de la Terminal de Omnibus Rosario EEM- Cafferata 702 2º piso - Rosario.

APERTURA DE SOBRES: el día 30 de enero de 2014 a las 11:00 Hs. o posterior día hábil al mismo, en la Administración Terminal de Ómnibus Rosario "Mariano Moreno" - Cafferata 702 2º piso - Rosario.

CONSULTAS:

www.terminalrosario.gov.ar/licitaciones

CONSULTAS TÉCNICAS: Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario-Secretaría de Planeamiento-Municipalidad de Rosario. Av. Belgrano 328 4º piso. Rosario. Tel. 4802412. Edificio Aduana.

ARTICULO 2 - OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego establece las condiciones generales a la que se ajustará, la ejecución de las

obras de construcción por el sistema de **AJUSTE ALZADO**, sin perjuicio de las demás condiciones complementarias y especificaciones técnicas que se establecen en los pliegos particulares y sus anexos gráficos que deban considerarse parte del presente.

ARTICULO 3 - DENOMINACIONES Y SIGNIFICADOS

A los efectos de la aplicación del pliego y todo otro documento contractual relacionado con la ejecución de las obras, se emplearán las siguientes denominaciones:

COMITENTE O PROPIETARIO: Persona física o jurídica que llama a licitación y encomienda los trabajos de construcción.

DIRECTOR DE OBRA: Oficina Técnica de la Terminal o Secretaría de Planeamiento o sus representantes debidamente autorizados, se los denominará Arquitecto, Director y/o dirección de obras. Quien será el profesional encargado de la dirección de la obras en todos los aspectos relacionados con la licitación y ejecución de los trabajos.

EMPRESA O CONTRATISTA: Se denominará empresa o contratista, a la empresa que ha sido adjudicataria de la obra y con la cual se firma el contrato de ejecución de las obras.

SUBCONTRATISTAS: Se denominará a las empresas que firman contratos con la empresa o contratista.

ARTICULO 4 - CONOCIMIENTOS DE ANTECEDENTES

Quién ejecuta la obra no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este pliego, y el solo hecho de ejecutar las obras implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así mismo de los lugares donde las obras deben ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes medios de transportes, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de los condiciones de trabajo, aprovisionamiento, naturaleza de los terrenos, agua de construcción, condiciones climáticas, etc. No se admitirán por ningún motivo reclamos que se funden en la falta de conocimiento o información, o en deficiencia de la que se tenga, o interpretación equivocada de la misma, tampoco se podrá alegar en

ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las condiciones complementarias y especificaciones particulares y anexos, de los planos, y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna ley, reglamento o disposición inherente a las obras o que con ella tenga pertenencia.

ARTICULO 5 - ORDEN DE PRELACIÓN

En caso de existir discrepancia entre los distintos documentos integrantes del contrato, se establece el siguiente orden de prelación:

* Documentación gráfica:

- Planos y gráficos incluidos en el presente pliego
- Planos de detalles
- Planos conjunto

* Pliegos :

- Condiciones particulares
- Condiciones generales
- Especificaciones técnicas particulares
- Especificaciones técnicas generales

* Notas aclaratorias

* Ordenanzas Municipales

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano y/o gráfico entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última, salvo que el error sea evidente.

ARTICULO 6 - COMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente pliego y en toda otra documentación relacionada con la ejecución de las obras, serán computados en días o meses corridos.

ARTICULO 7 - CONOCIMIENTO DE LAS OBRAS Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

No formulándose observaciones previo a la firma del contrato, se establece que la solución de los errores, omisiones o diferencias que surgen de la documentación, queda a exclusivo criterio de la dirección de obra, quién resolverá, de acuerdo al espíritu con que fue proyectada, y el contratista no

tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

También se establece que para el caso de no estar completa la especificación de cualquier ítem, rigen las normas el pliego tipo de especificaciones del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Se considera que el contratista, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado al terreno donde se proyecta construir la obra o ejecutar los trabajos objeto de la licitación a fin de informarse debidamente:

1. De las condiciones del terreno, del subsuelo de fundación, de las medianeras y linderos, donde deben ejecutarse las obras o trabajos que se liciten.
2. De los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
3. De las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias etc.
4. De todo cuanto pudiera influir para el justiprecio que se hará de la obra.

En consecuencia no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a las condiciones en que se realizarán los trabajos objeto de la licitación.

CAPITULO 2 - DE LA PROPUESTA

ARTICULO 1 - LA PROPUESTA

La propuesta realizada por el contratista comprende todos los rubros necesarios para ejecutar y terminar de acuerdo a las reglas del arte la totalidad de los trabajos indicados en la lista de ítems, de acuerdo a los planos y a este pliego, incluyendo también todos aquellos que sin ser expresamente indicados fueran necesarios para ejecutarlos.

El contratista ha presupuestado los trabajos de tal suerte que, a juicio de la Dirección de Obra, resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque los planos no representen o las especificaciones o la lista de ítems no enuncien todos los elementos precisos al efecto. El contratista deberá ejecutarlos sin considerados como adicional. Los trabajos ejecutados y los materiales previstos en virtud de

esta cláusula serán análogos y concordantes con los estipulados en el contrato.

CAPITULO 3 - DEL CONTRATO

ARTICULO 1 - SEGUROS

El contratista es responsable por los riesgos por accidentes de trabajo y responsabilidad civil del personal destacado en obra que tenga relación de dependencia directa con el mismo y del personal de los subcontratistas que el hubiere contratado. El Contratista deberá subrogar totalmente, su responsabilidad en una o más Compañías Aseguradoras.

El Contratista es responsable por los riesgos de incendio, robo y civil contra terceros.

El Contratista deberá presentar previamente a la firma del contrato las pólizas de seguro sobre:

- a- Accidentes del trabajo del personal afectado en la obra, personal administrativo técnico y obrero (riesgos cubiertos): responsabilidades previstas por la ley 9688 y sus modificatorias, incluida la Ley Nro. 21034, que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del contrato de seguro, cubriéndose en este caso los riesgos de muerte o incapacidad total o parcial.
- b- Responsabilidad civil hacia terceros (riesgos cubiertos): responsabilidades previstas en el Código Civil y sus articulados que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del seguro.

Serán beneficiarios de los seguros precedentemente indicados el propietario y el contratista, en forma conjunta según corresponda.

La Dirección de obra deberá verificar las pólizas previamente a su entrada en vigencia, para lo cual el contratista deberá someterlas a su consideración antes de suscribirlas con la compañía aseguradora.

Se considerará falta grave del contratista, tener sin cobertura algunos de los riesgos sobre los que versan los seguros indicados precedentemente, como así también el atraso en el pago de los mismos.

La contratista deberá ceder al propietario, los derechos sobre las eventuales indemnizaciones que pudieran corresponder en los casos de destrucción o daños a bienes del propietario.

No se admitirá en ningún caso el auto seguro.

Los seguros aludidos deberán ser contratados con una Compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El incumplimiento de todo lo dispuesto en el presente artículo faculta al propietario a rescindir el contrato.

Estos seguros deberán mantenerse vigentes durante el término del contrato y sus prorrogas hasta la fecha de la recepción definitiva de los trabajos.

ARTICULO 2 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato que se celebre los siguientes documentos:

- 1- El presente pliego de condiciones generales.
- 2- El pliego de condiciones particulares.
- 3- El presupuesto.
- 4- El pliego de especificaciones técnicas generales y particulares.
- 5- Los planos y gráficos que acompañan el presente pliego.
- 6- Los planos y especificaciones que confeccione la dirección de la obra para la realización de las mismas.
- 7- Las ordenanzas municipales.
- 8- Acta de iniciación de las obras.
- 9- Plan de trabajos de las obras aprobados por el propietario y la dirección de obra.
- 10- Las ordenes de servicio que la dirección de obra imparta con relación a la obra y el cumplimiento del contrato.
- 11- Todas las notas de comunicación relacionadas con el contrato.

ARTICULO 3 - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Antes de la firma del contrato el contratistas deberá presentar las constancias de encontrarse inscripto o en trámite para el cumplimiento integral de las obligaciones tributarias para con el fisco nacional, provincial y municipal.

ARTICULO 4 - GASTOS DE SELLADOS

El sellado correspondiente al presente contrato será abonado por ambos contratantes en partes iguales.

CAPITULO 4 - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**ARTICULO 1 - SOCIEDADES IDEALES**

La Dirección de Obra deberá ser notificada de la realización de las Asambleas que realicen los socios de la Contratista, si esta fuera una persona de existencia real.

La notificación deberá hacerse con una anticipación mínima de un mes; indicando día, mes, hora y lugar en que se realizará la Asamblea, con indicación del orden del día.

ARTICULO 2 - DEL PAGO DE SERVICIOS, TASAS, IMPUESTOS, SUELDOS, ETC

Serán por exclusiva cuenta y cargo de la Contratista el pago de la totalidad de los sueldos del personal y de los servicios derivados del uso del teléfono, energía eléctrica, agua, cloacas, gas, como así mismo de todos los tributos, impuestos, tasas, etc. Nacionales, Provinciales o Municipales creados o por crearse, que graven la ejecución de las obras y/u otras actividades principales y complementarias al objeto de la obra, como así también los gastos administrativos por permiso de obra y cualquier otro gravamen que se devengare por la ejecución de la obra y/o la documentación atinente a la misma.

El contratista deberá mantener al día los pagos y acreditar los mismos toda vez que le sea requerido por la Dirección de Obra.

ARTICULO 3 - MODIFICACIONES

No podrán realizarse modificaciones o cambios de ningún tipo sin previa autorización escrita de la Dirección de Obra durante la ejecución de los trabajos. Las obras se ajustaran a las especificaciones y planos del presente pliego.

ARTICULO 4 - DISCIPLINA DEL PERSONAL

El Contratista tomará las disposiciones necesarias para mantener la disciplina en la obra.

A las medidas que establezca deberá ajustarse todo el personal que trabaje en la obra, tenga o no relación de dependencia con el Contratista.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde a la Contratista, la Dirección de Obra podrá solicitar el retiro del servicio y/o sanción para todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta, que perjudique la marcha de los trabajos.

Frente a una falta grave y que se verifique en circunstancia de excepción, la Dirección de obra podrá ordenar el retiro inmediato del servicio del personal que la haya provocado.

Lo expuesto lo es sin perjuicio de las sanciones que pueden corresponder a la Contratista por el hecho de su dependiente.

ARTICULO 5 - EXTENSIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES

La Contratista se encuentra asimismo obligada a hacer extensivo y consignar en los respectivos subcontratos las disposiciones contenidas en el presente pliego.

ARTICULO 6 - INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS

La reparación de las instalaciones existentes afectadas por la obra, como así también la remoción de las mismas cuando ello sea necesario por razones de ejecución o de proyecto estarán a cargo del contratista, considerándose que el costo de dichas operaciones están incluidos en los precios unitarios respectivos. A tal efecto, previo a la cotización de la obra, el contratista deberá realizar todas las averiguaciones y sondeos necesarios a fin de presupuestar dichos trabajos.

CAPITULO 5 - DE LAS TRANSFERENCIAS**ARTICULO 1 - GENERALIDADES - SUBCONTRATOS**

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de la obra, y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la Dirección de la Obra. A este efecto el contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación y las

referencias de aquel; debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Dirección de Obra.

La autorización de la Dirección de Obra para subcontratar obras no exime al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para el Propietario obligación alguna con el subcontratista, quién sin embargo estará sometido al régimen de la Dirección de Obra.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al contratista como si las hubiera efectuado directamente.

ARTICULO 2 - TRANSFERENCIAS

Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse solo como excepción y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo contratista reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

CAPITULO 6 - DE LA MEDICIÓN, PAGO, Y RECEPCIÓN

ARTICULO 1 - MEDICIÓN DE LAS OBRAS.

A los efectos de la certificación mensual se procederá a la medición de las obras realizadas dentro de cada mes, la que se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. A tal fin, EL Contratista procederá a preparar en triplicado el cómputo métrico de la cantidad de obra realizado durante el mismo, en el que también consignará la cantidad de los materiales ubicados en obra y la salida de los que no fueron utilizados. Dichas mediciones deberán ser verificadas por la Dirección de Obra.

A pedido expreso del Contratista formulado por escrito, cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva, la Dirección de Obra podrá postergar la certificación de los trabajos.

No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Dirección de Obra, respecto de los

trabajos o mediciones de la Obra ejecutada, deberá exponer sumariamente, en forma clara y precisa, en el acta o cómputo respectivo, los motivos de su divergencia. Dentro del término improrrogable de diez (10) días ratificará su disconformidad detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

Las observaciones o falta de conformidad que se refieren a la medición o clasificación de obras cubiertas o/ trabajadas cuyas medidas, características, etc., puedan alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa, y que resulte dificultoso o imposible verificar posteriormente, deberán ser formuladas en la primera oportunidad que tales obras se clasifiquen o midan. No tendrá derecho el Contratista a reclamación de ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en la oportunidad que se menciona en el párrafo precedente.

Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sean necesarios invertir o emplear en las mediciones, ya sean éstas parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la Dirección de Obra considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ARTICULO 2 - PRECIOS UNITARIOS DE NUEVOS ÍTEMS.

Cuando sea necesario ejecutar alguna clase de obra cuya forma de pago no esté prevista en el contrato, o cuando por modificación de alguna de las previstas en el mismo sea necesario prever nuevos precios unitarios, éste deberá ser convenido entre el Contratista y la Dirección de Obra y aprobado por el Propietario antes de ejecutar el trabajo. No se reconocerán trabajos nuevos sin este requisito.

Los precios de estos nuevos ítems se establecerán cuando sea posible partiendo de precios contractuales correspondientes a trabajos análogos, y serán referidos a las condiciones de la oferta.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes a las del nuevo trabajo, el precio se establecerá mediante un análisis en el que se incluirá como máximo un recargo del veinticinco por ciento (25%) aplicado al costo de los materiales, alquiler y amortización de equipos, transporte y mano de obra, en concepto de imprevistos, gastos generales y beneficios.

De no lograrse acuerdo entre las partes respecto del precio del nuevo ítem, el Propietario podrá proponer al Contratista la ejecución de los trabajos llevando cuenta minuciosa de las inversiones realizadas.

Este detalle, con la aprobación o reparo de la Dirección de Obra servirá para la fijación del precio del ítem, adicionándole en concepto de gastos generales, beneficios y financiación, el veinticinco por ciento (25%).

Si esta propuesta tampoco fuera aceptada por el Contratista, el Propietario podrá disponer que los trabajos se ejecuten por administración o con la intervención de otro Contratista, sin que el primero tenga derecho a reclamación alguna.

ARTICULO 3 - PAGO DE MATERIALES ACOPIADOS.

A los efectos de la presente obra no se reconocerá pago en concepto de acopio de materiales según lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 4 - GASTOS IMPRODUCTIVOS.

Son aquellos que demandan el mantenimiento de equipos y planteles, gastos de administración, conservación del obrador, distintos tipos de intereses por fianzas, fondo de reparos, etc.

Si se diera el caso de paralizar total o parcialmente los trabajos que hayan tenido principio de ejecución por disposición del Propietario y por motivos que sean imputables a éste, se reconocerá, como gastos improductivos y por todo concepto un porcentaje del valor de los trabajos que de acuerdo con el plan de trabajos e inversiones deberían haberse realizado durante la paralización.

Correrá por cuenta del Contratista la demostración de los montos adeudados, sirviendo de elemento para confeccionar su demanda los análisis de precios oportunamente presentados en la licitación y ampliaciones de obra.

El monto total que por todo concepto abonará por gastos improductivos el Propietario será:

- Obras que no hayan tenido principio de ejecución o que los trabajos realizados no signifiquen más del cinco por ciento (5%) de la producción programada: cinco por ciento (5%) de lo que de acuerdo al Plan de Trabajos e Inversiones debió certificar en el período de la paralización.

- Obras de ejecución: ocho por ciento (8%) de lo que de acuerdo al Plan de Trabajos e Inversiones debió certificar en el período de paralización.

ARTICULO 5 - TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

El Contratista terminará totalmente los trabajos de acuerdo al contrato, entendiéndose que los mismos se han concluido cuando las obras estén completamente ejecutadas. La Dirección de Obra dejará constancia de la terminación en el Libro de Ordenes de Servicios.

ARTICULO 6 - FORMA DE PAGO

El pago del certificado se hará dentro de los 5 días, contados a partir del primer día hábil inmediato siguiente al mes de ejecución de los trabajos. La mora en el pago dará derecho al Contratista a percibir únicamente intereses, sin necesidad de requerimiento ni formulación de reserva alguna, estos devengarán el interés que establezca el Banco de la Nación Argentina para caja de ahorro común.

Se deja expresamente establecido que los plazos para el pago de los certificados, serán contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de su ejecución, en todos los casos.

CAPITULO 7 - DEL ABANDONO

ARTICULO 1 - ABANDONO

Se considerará abandono cuando el contratista sin causa justificada dejare de ejecutar cualquiera de las obras durante el término de cuarenta y ocho (48) horas seguidas mediante el retiro del personal.

El abandono acarreará la inmediata toma de posesión de la obra por el propietario, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por daños y perjuicios provocados.

No se considerará abandono, la falta de trabajo por causa originadas en conflictos gremiales de cualquier naturaleza que sean, huelgas, paros totales o parciales declarados o no del personal de la obra.

CAPITULO 8 - DE LAS SANCIONES Y MULTAS

ARTICULO 1 - RÉGIMEN DE SANCIONES

Las sanciones serán aplicadas con intervención de las partes interesadas y recurribles por la vía

jerárquica, conforme las prescripciones reglamentarias que correspondan. En todos los casos las multas serán recurribles previo pago de su importe.

ARTICULO 2 - RÉGIMEN DE MULTAS

Sin perjuicio de lo previsto en el presente pliego, el incumplimiento de las obligaciones de la contratista dará lugar a la aplicación de multas, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción y serán impuesta por la Dirección de Obra.

ARTICULO 3 - MULTAS

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego o por los demás documentos del contrato se impondrán multas por las causas especificadas en las cláusulas que siguen. La imposición de una de las penalidades establecidas en este capítulo no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

ARTICULO 4 - POR MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Si el contratista no iniciase los trabajos dentro de los diez (10) días de la fecha estipulada para la iniciación de las obras de acuerdo al Plan de Obras, incurrirá en una multa equivalente al valor que surja de la siguiente:

Fórmula $M = 0,10 C/P$

En la fórmula anterior las letras tienen el siguiente significado:

- M = Importe de la multa a aplicarse por día corrido, cualquiera sea la forma en que se haya estipulado el plazo contractual.
- C = Monto de los contratos de trabajo realizados por el contratista
- P = Plazo original del contrato expresado en días corridos, entendiéndose por días corridos, la suma de los días hábiles más los días inhábiles existentes dentro del plazo.

El valor M se aplicará por cada día de atraso en iniciar las obras considerándose que éstas han dado comienzo cuando la Dirección de obra extienda la constancia respectiva en el Libro de Ordenes de Servicio. El contratista se hará pasible de estas penalidades tanto por mora en la iniciación de la obra

total, cuanto por la no iniciación parcial de cualquiera de los distintos ítems del contrato, de acuerdo con el "Plan de Trabajo e Inversiones". En este caso las multas se aplicarán también sobre el monto del contrato, pero el propietario podrá considerar la exención de las mismas siempre que la curva real de inversiones esté por encima o al mismo nivel de la teórica.

ARTICULO 5 - POR MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible, por demora en la terminación de la obra de una multa que será calculada mediante las siguientes fórmulas:

- Mientras la demora no exceda de la cuarta parte del plazo contractual:

$$M = 0,10 C/P$$

- Cuando se haya excedido el período anterior y hasta la mitad del plazo contractual:

$$M = 0,20 C/P$$

- Vencido el plazo anterior:

$$M = 0,30 C/P$$

Los montos resultantes serán acumulativos.

Las multas que se apliquen por demora en la iniciación no autorizan al contratista a tener por prolongado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquellas. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas. El contratista se hará pasible de estas penalidades tanto por mora en la terminación de la obra total, cuanto por el incumplimiento de los porcentajes de los plazos parciales de cualquiera de los distintos ítems del Contrato, o por falta o retiro de equipos, de acuerdo al "Plan de Trabajos e Inversiones" aludido en el artículo anterior. Según evaluaciones mensuales.

En este último caso las multas se aplicarán también sobre el monto total del contrato actualizado, pero el Propietario podrá considerar la exención de las mismas siempre que la curva real de inversiones esté por encima o al mismo nivel de la teórica. Las multas que surjan de la fórmula, tendrán carácter de máximo, pudiendo aplicar valores inferiores y sucesivos hasta alcanzar los máximos.

Para la correcta ampliación del presente artículo y del anterior, el contratista deberá elevar un nuevo "Plan de Trabajos e Inversiones" adjunto a cada pedido de ampliación de plazo o modificación de obra que estimase justo solicitar.

ARTICULO 6 - FALTAS E INFRACCIONES

Si el contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás Pliegos o a las órdenes escritas de la Dirección de Obra y resoluciones del Propietario, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar de 1/2 al 10 por mil del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Dirección de Obra y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

ARTICULO 7 - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido un caso de aplicación de multas, la Dirección de Obra comunicará el hecho al Propietario, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. El Propietario previa vista al contratista por un término de cuarenta y ocho (48) horas dictará resolución sobre el particular.

La Resolución del propietario no podrá ser recurrida por el contratista. Toda multa impuesta con carácter definitivo será hecha efectiva descontándola del primer certificado de pago que se extienda al Contratista y si el importe de éste no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada de los sucesivos certificados u otros créditos que tuviera a cobrar el contratista, mediante descuentos.

CAPITULO 9 - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 1 - ACTA DE POSESIÓN DEL ÁREA

Dentro de los 5 días a contar de la fecha de la firma del contrato, el propietario entregará al contratista el terreno o área donde se realizarán las obras, libre de ocupantes y con sus límites perfectamente establecidos, salvo que en el contrato de construcción se estipule lo contrario. Cualquier problema que se planteara en ese sentido, y que impidiera al contratista desarrollar los trabajos, dará

motivo a la correspondiente ampliación de plazo hasta la fecha en que el conflicto quede solucionado.

El acta de posesión se labrará por triplicado; se entregará un ejemplar al contratista, y en ella se sentará:

- Lugar y fecha del acta.
- Motivo del acta
- Nombre de los intervinientes.
- Todo antecedente que las partes crean oportuno.

ARTICULO 2 - INICIACIÓN DE LAS OBRAS

Extendida el acta de posesión, el contratista deberá iniciar las obras dentro de los 10 días, a contar de la fecha de la misma, bajo apercibimientos y penalidades previstas en el pliego.

En tal oportunidad se procederá a labrar el acta de iniciación de los trabajos.

ARTICULO 3 - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos incluidos en los documentos integrantes del contrato deberán ser realizados por el contratista, aunque figuren solo en uno o algunos de tales documentos. Los trabajos se ejecutarán de manera que resulten terminados y adecuados a su fin, pese a la eventual falta de detalle que pueda existir en algún documento. Todos los trabajos se ejecutarán conforme a las reglas del arte y utilizarán materiales aprobados por la dirección de obra.

ARTICULO 4 - MATERIALES Y MÉTODOS DE TRABAJO

El Contratista deberá tener en obra la cantidad de materiales que la Dirección de Obra juzgue necesaria para la buena marcha de la obra. Los métodos de trabajo y enseres a adoptar deberán ser adecuados a la calidad de la obra y al plazo de terminación.

La Dirección de Obra podrá ordenar antes o durante la marcha de los trabajos el perfeccionamiento de los métodos o el aumento de la existencia de materiales en obra. La falta de observaciones por parte de la Dirección de Obra no libera al Contratista de su responsabilidad respecto de la calidad de la obra o del cumplimiento de los plazos.

ARTICULO 5 - TRABAJOS DEFECTUOSOS

La Dirección de Obra rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o no tenga las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el pliego respectivo y en los planos del proyecto.

El obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó por su exclusiva cuenta y costo sin derecho a reclamo ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran ser aplicables.

Cuando la Dirección de Obra sospechare fundamentalmente la existencia de vicios ocultos podrá ordenar la demolición, desmontaje o desarme necesarios. En caso de existir tales vicios, el Contratista correrá con los gastos ocasionados, haciéndolo el propietario en caso contrario.

ARTICULO 6 - MATERIALES A UTILIZAR

Los materiales a emplear en la obra tendrán la calidad, formas, dimensiones y características que prescriban los pliegos y la documentación del contrato, o las que concuerden con el uso y las costumbres, y con las tolerancias admisibles.

Todos los materiales a utilizar en obra deberán ser aprobados previamente por la Dirección de Obra, la que deberá comunicar la aceptación o rechazo dentro de los ocho (8) días en caso de materiales a inspeccionar en obra y treinta (30) días en caso de materiales que deban ser analizados en laboratorios. El Contratista estará obligado a utilizar materiales nuevos en todos los casos, salvo autorización por escrito de la Dirección de Obra.

Esta tendrá amplias facultades para inspeccionar o ensayar los materiales en cualquier momento y lugar durante la preparación, almacenamiento y utilización.

Los materiales que habiendo sido aprobados se tornaran inadecuados para el uso en obra, no serán utilizados y serán retirados, dentro de los siete (7) días. El Contratista a pedido de la Dirección de Obra, facilitará los medios necesarios para la toma de muestras y entregará sin cargo alguno las de los materiales a emplear en obra.

Los materiales rechazados por la Dirección de Obra, no podrán ser utilizados en obra.

ARTICULO 7 - EQUIPOS

El Contratista deberá utilizar todos los bienes (instalaciones, equipos, maquinarias, herramientas, materiales, etc.) necesarios para la correcta terminación de las obras, en tiempo y a los efectos que cumplan el fin establecido. Dichos bienes deben estar en buenas condiciones y ser adecuados a los trabajos a realizar. La Dirección de Obra, podrá hacer al respecto las observaciones que estime pertinentes.

ARTICULO 8 - PRORROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista tomará las providencias para que la obra se desarrolle con un ritmo acorde con el Plan de Trabajo previsto para ejecutar la misma en los plazos establecidos.

Corresponderá prorrogar automáticamente dichos plazos cuando se produjeran demoras no imputables al Contratista. En tales circunstancias, los mismos serán ampliados por un lapso acorde con la causa motivo de la demora.

Serán causas motivo de prórroga:

1- Las huelgas y cierres; las lluvias u otros fenómenos meteorológicos anormales que impidan trabajar; los acontecimientos imprevisibles u otros fehacientemente comprobados que afecten el aprovisionamiento normal de mano de obra, materiales o de su transporte.

2- Las ordenes impartidas por la Dirección de Obra que signifiquen modificaciones al proyecto o a las especificaciones, cuando impliquen una variación al Plan de Trabajo del Contratista; la demora en la entrega de aclaraciones o instrucciones complementarias que deban suministrar la inspección de obra.

Las causas de demora enunciadas anteriormente no excluyen todas aquellas otras que, aunque no hayan sido especificadas expresamente, tengan su origen en circunstancias no previsibles pero que motiven la prórroga de los plazos pactados oportunamente.

El Contratista podrá solicitar con una anticipación no menor de treinta (30) días la ampliación del plazo para la terminación de las obras, la que podrá concederse sólo si la demora se debe a causas no imputables al Contratista.

ARTICULO 9 - PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El contratista es responsable por la adecuada confección de los planos de ejecución y su correcta interpretación y responderá por los defectos que se produzcan por tales causas.

Los planos de ejecución que realice el Contratista deberán ser aprobados por la Dirección de Obra.

ARTICULO 10 - SALARIOS Y LEYES SOCIALES

El Contratista deberá dar pleno cumplimiento a todas las leyes laborales aplicables y de seguridad social, debiendo exhibir a la Dirección de Obra los correspondientes recibos de jornales y comprobantes de pago de las leyes sociales cada vez que le sean requeridos.

ARTICULO 11 - INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA

Las obras no podrán afectar el normal funcionamiento de las calles, servicios, actividades del sector lindero, etc.. El contratista deberá tomar los recursos necesarios para garantizar lo dicho precedentemente.

ARTICULO 12 - INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO, DE LABORATORIO

El instrumental topográfico y de laboratorio de campaña, deberán estar a disposición de la Dirección de Obra, por todo el tiempo que dure la ejecución de las obras. Asimismo deberá prever un local adecuado en obra e instalado con los muebles necesarios para que la Dirección de Obra realice sus tareas.

ARTICULO 13 - CONSTANCIAS DE INSCRIPCIONES

El Contratista deberá presentar las siguientes constancias de inscripción, cuando corresponda:

- Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y actividades afines.
- Dirección General Impositiva.
- Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 14 - AGUA DE CONSTRUCCIÓN

La Terminal prestará el servicio de agua de construcción para la totalidad de las obras,

ARTICULO 15 - PLAN GENERAL DE OBRAS E INVERSIONES

El contratista realizará un plan general y parcial de obras e inversiones. El plan comenzará a los diez (10) días de firmado el contrato, y en él se indicarán las fechas en que se iniciarán y terminarán las tareas. Este plan de trabajos estará sujeto a la aprobación de la Dirección de Obra.

El contratista mensualmente actualizará el plan de trabajo de acuerdo a la marcha real de los mismos, a fin de que la Dirección de Obras pueda evaluar el cumplimiento de los plazos.

ARTICULO 16 - RELEVAMIENTOS Y ESTUDIOS DE SUELOS

El Contratista deberá realizar los relevamientos del edificio existente y topográficos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

Previamente a la ejecución de las obras, el Contratista presentará a la Dirección de Obra, los estudios de suelo del área construir. En ningún caso se realizarán menos de tres perforaciones.

ARTICULO 17 - GESTIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista dará cumplimiento a las leyes, ordenanzas y reglamentos que rigen la ejecución de las obras y realizará las tramitaciones que impongan las autoridades competentes en la órbita de su actividad industrial.

ARTICULO 18 - CERCAMIENTO DE LAS OBRAS

El cercamiento de las obras estará a cargo del contratista, debiendo ajustarse a la normas vigentes.

El cercamiento de las obras deberá ejecutarse en forma que permita el correcto funcionamiento del obrados y teniendo especial cuidado en la seguridad de las personas de la obra.

Se deberá disponer de iluminación de seguridad y/o advertencia de la zona de riesgo.

ARTICULO 19 - OFICINA ADMINISTRACIÓN DE OBRA

En la obra deberá existir con carácter precario, una oficina de administración de obra donde se tendrá a disposición de la Dirección de Obra y Conductores

técnicos, los duplicados de los planos y toda otra documentación de obra.

ARTICULO 20 - CONSTRUCCIONES PROVISIONALES

El Contratista realizará las construcciones provisionales que fueran indispensables para la ejecución de las obras, tales como depósitos de materiales, vestuarios colectivos y baños, los que se dispondrán de manera tal que respondan a sus fines y se mantendrán en condiciones de higiene.

ARTICULO 21 - VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El Contratista adoptará en la obra las disposiciones adecuadas para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras y demás efectos adheridos a la misma.

ARTICULO 22 - SUSTITUCIÓN DE MATERIALES

El Contratista podrá solicitar la sustitución de un material por otro a la Dirección de Obra en los siguientes casos:

1. Si el material específico no se provee en el mercado en el momento de su puesta en obra.
2. Si a juicio del Contratista la sustitución del material mejora la calidad de la obra y/o terminación de la obra.

El Director de Obra podrá elevar al Propietario el pedido de aprobación definitiva de la sustitución solicitada por el Contratista.

ARTICULO 23 - MATERIALES DEFECTUOSOS

Los materiales defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en obra o los que de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte o de las estipulaciones contractuales, serán reemplazados por el Contratista, corriendo a su cargo los gastos de demande la sustitución.

ARTICULO 24 - MATERIALES DE MEJOR CALIDAD

Si por razones de propia conveniencia el Contratista deseara emplear materiales de mejor calidad que aquellos que estuviere obligado por el contrato, su empleo será autorizado por la Dirección de Obra, sin derecho por parte del Contratista a reclamar mayor precio que el que corresponda al material especificado.

ARTICULO 25 - MANO DE OBRA

El Contratista empleará operarios en cantidad y de competencia suficiente para que la ejecución de la obra se ajuste al plan de trabajos proyectado y a los plazos estipulados.

El Contratista o empresa que subcontrate deberá estar inscripto en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

El Contratista deberá mantenerse al día, con la única tolerancia que admiten las leyes respectivas, el pago del personal, de operarios empleados en las obras, abonando íntegramente los salarios estipulados y dando cumplimiento a todas las disposiciones legales relativas al personal que tenga relación de dependencia directa con el Contratista o subcontratista.

El Contratista será igualmente responsable de la correcta indumentaria y aseo del personal a su cargo, como así también de las condiciones de trabajo y seguridad.

ARTICULO 26 - HORARIO DE TRABAJO. VACACIONES. TRABAJO NOCTURNO

El Contratista fijará el horario de trabajo y los periodos de vacaciones que reglamentariamente correspondan, lo que deberán ser cumplidos por todo el personal ocupado en la obra, tenga o no relación de dependencia con el Contratista.

Las tareas podrán ejecutarse tanto de día como de noche, respetando en todos los casos las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Cuando el Contratista resuelva por cualquier causa efectuar tareas nocturnas o en las extraordinarias, el lugar de la obra deberá estar convenientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. Los gastos adicionales inherentes a la labor efectuada en estas condiciones serán por cuenta del Contratista.

Cuando la Dirección de Obra observe que el Contratista no puede cumplir con los plazos estipulados podrá ordenar el trabajo fuera de las horas normales, siendo en todos los casos los gastos por cuenta del Contratista.

Toda excepción del régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajo nocturno, días domingo o festivos, trabajo continuado o por

equipo, etc.) deberá contar, en todos los casos, con la previa autorización de la Dirección de Obra.

ARTICULO 27 - DEFENSAS PARA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

El Contratista debe levantar y mantener las señales y defensas reglamentarias para la protección de los operarios que trabajen en la obra y para terceros, de acuerdo con las condiciones de estado de obra y conforme al Plan de Trabajo previsto. Asimismo dará cumplimiento a todas las disposiciones aplicables de las leyes y reglamentaciones vigentes a fin de prevenir accidentes o lesiones a las personas, ya sea en el ámbito de la obra, en las propiedades vecinas o en la vía pública.

ARTICULO 28 - CASOS DE EMERGENCIAS

En casos de emergencia, que afecten la seguridad de vidas, de la obra o de propiedades contiguas, que pudieran originar pérdidas o daños graves, el Contratista procederá según su criterio, sin necesidad de requerir previa autorización a la Dirección. Los trabajos que sea necesario realizar estarán a cargo del Contratista, salvo que sean originados por hechos imputables al Propietario.

ARTICULO 29 - LIMPIEZA DE LA OBRA

Será por cuenta y cargo del Contratista la conservación, mantenimiento y limpieza de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas.

El Contratista deberá realizar limpiezas parciales y finales de obra, a fin de mantener despejados de residuos o escombros los sitios de trabajos.

ARTICULO 30 - CARTELES DE OBRA

El Contratista colocará los carteles de obra a su cuenta y cargo, conforme al modelo provisto por la Dirección de Obra, en los lugares que se determine. En el o los carteles generales queda prohibido absolutamente toda clase de publicidad.

ARTICULO 31 - CONDICIONES IMPREVISTAS DEL SUBSUELO

El Contratista no podrá reclamar ningún tipo de indemnización por condiciones imprevistas en el subsuelo.

El Contratista deberá realizar a su cargo los estudios de suelo necesarios para garantizar la estabilidad de

las estructuras. En ningún caso se realizará menos de tres (3) muestras de suelo.

ARTICULO 32 - SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA

El Contratista podrá sustituir al Director Técnico del mismo, siempre que el reemplazante propuesto sea previamente aceptado por la Dirección de Obra.

Las atribuciones y obligaciones del reemplazante serán las mismas que le contrato reconoce e impone al Director Técnico que reemplace. Cualquier controversia que se suscite con motivo o consecuencia de su nombramiento será resuelto por arbitraje, en la forma prevista en este pliego.

ARTICULO 33 - FALTA DE RESPETO AL DIRECTOR DE OBRA

El Contratista suspenderá a retirará de la obra al personal que, trabajando bajo su dependencia, falte el respeto al Director de Obra o su representante.

ARTICULO 34 - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener, dentro del horario de trabajo, y mientras dure la ejecución de la obra, un capataz o persona competente que lo represente.

Las instrucciones u observaciones dadas por el Director de Obra al representante del Contratista serán consideradas como dadas a éste.

En caso de cambiar de representante, el Contratista lo hará saber al Director de Obra.

ARTICULO 35 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN A LAS OBRAS

El Contratista ejecutará los trabajos de acuerdo a las reglas del arte de la construcción y de conformidad a lo que estipulen los documentos del contrato, las resoluciones del Director de Obra o las Ordenes de Servicio que se le impartan.

El Contratista será único responsable por el incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias que tenga como origen vicios de proyecto o de especificaciones técnicas o sean consecuencias de aprobación por autoridad competente.

El Propietario reconocerá como responsable de la totalidad de los trabajos de Ejecución de las obras al Contratista.

El Contratista será responsable de las consecuencias emergentes de los subcontratos que él realice directamente en cuanto a la totalidad de los aspectos relacionados con las obras.

Las empresas y/o subcontratistas contratados por el contratista deberán cumplir la totalidad de las condiciones estipuladas en el presente pliego.

ARTICULO 36 - PRUEBA DE LAS OBRAS

Terminadas las obras y antes de recibir las provisionalmente, la Dirección de Obra efectuará las pruebas de las instalaciones o estructuras que a su juicio crea necesaria.

De igual modo el Propietario podrá disponer el control total de las obras realizadas, mediante una comisión designada la efecto. Dichos controles serán determinados según el tipo de obra y se harán en puntos causales pudiéndose aumentar su frecuencia en las zonas donde los mismos no alcancen a cumplir con las especificaciones.

El Contratista deberá presenciar por sí, o por medio de su representante técnico, todas las operaciones indicadas en este artículo.

El hecho de que cualquier trabajo o estructura hubiera sido oportunamente aprobado por el personal autorizado, no exime al Contratista de su responsabilidad por la calidad resultante de este control final.

El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas. Si después de diez (10) días de recibida la orden respectiva, el Contratista no tuviera preparado los elementos para hacer las pruebas, se hará pasible de la aplicación de las multas establecidas en el punto 4 del Cap. 13 del Pliego de Condiciones Generales, sin perjuicio de que el Propietario las haga ejecutar por su cuenta afectando el gasto a las sumas pendientes de pago que el Contratista tuviera a su favor.

ARTICULO 37 - RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS

Terminadas las obras, el Contratista solicitará a la Dirección de Obra la recepción provisoria de las mismas.

La Dirección de Obra, previa inspección, dentro de los cinco (5) días posteriores a la solicitud recibirá provisoriamente y/o rechazará las obras debiendo dejar constancia de las condiciones de las mismas.

Terminados los trabajos y aprobados de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Dirección de Obra, el Propietario extenderá dentro de los treinta (30) días de ser solicitada por el Contratista, el Acta de recepción Provisional de las obras que suscribirá conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La Dirección de Obra indicará por escrito las modificaciones de obras dispuestas o aceptadas por la misma y las observaciones relativas a obras defectuosas. Labrará el Acta de Recepción Provisional en la que conste la fecha de la terminación de los trabajos. Si las obras no estuviesen ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos, especificaciones, órdenes de la Dirección de Obra o las reglas del arte, se podrá optar por diferir la recepción de las obras hasta tanto el Contratista corrija los defectos de que adolezcan, en el plazo que a tal efecto se le acuerde; si así no lo hiciera el Propietario podrá hacerlo por cuenta de aquel, afectando a este fin las sumas que tuviere a percibir.

Asimismo, si a juicio del Propietario los defectos son exclusivamente de la mano de obra y no comprometen la estabilidad de la construcción, podrá recibir los trabajos y se aplicará sin excepción al Contratista una multa cuyo monto variará desde un mínimo del veinte por ciento (20%) del valor de la mano de obra empleada de acuerdo al contrato, hasta un cien por ciento (100%) de la misma, según la importancia de los defectos constatados, y siempre que no se encuentre prevista otra disposición al respecto en las especificaciones.

También cuando se constatare que los dosajes utilizados no se ajustaren a los indicados, o se hubieren empleado materiales que no cumplan las especificaciones, se aplicará sin excepción al Contratista una multa cuyo monto variará desde un mínimo del veinte por ciento (20%) del costo de los materiales utilizados colocados, hasta un máximo del cien por ciento (100%) de ese valor, de acuerdo al mayor o menor alejamiento de las normas y siempre que no se encuentre prevista otra disposición en las Especificaciones.

La recepción provisional será una sola, a la terminación total de los trabajos aún cuando para la ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que

se estableciera realizar recepciones parciales, o el Propietario acordara por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Es por cuenta de Contratista la conservación de los trabajos ya ejecutados, hasta la recepción definitiva de toda obra contratada, con excepción de aquellas partes de la obra que hubieran sido recibidas definitivamente.

Se labrará un Acta de Recepción Provisional, por triplicado, que suscribirán el Contratista, el Director de Obra y el Propietario.

ARTICULO 38 - PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se fija en sesenta (90) días a partir de la fecha de la recepción provisional.

Si durante el transcurso de este plazo se observaren deficiencias provenientes de una mala calidad de los materiales, defectuosa mano de obra o mal funcionamiento de las instalaciones, el Contratista deberá realizar, a su costa, las reparaciones pertinentes.

Si se negare a hacerlo, dentro de un plazo razonable, sin dar razón de su negativa, el Propietario podrá hacer ejecutar los trabajos de reparaciones, deduciendo el importe de su costo del fondo de reparos. Si dicho fondo fuere insuficiente para cubrir tales gastos, el Propietario tendrá el derecho de exigir al Contratista el reintegro de la diferencia.

En ningún caso el Contratista será responsable de los deterioros motivados por causas de fuerza mayor, hechos fortuitos, mala utilización o empleo indebido de las instalaciones, como tampoco por los motivados, directa o indirectamente, por un contrato directo que se haya reservado el Propietario.

Durante este plazo, el Contratista será responsable de la conservación y limpieza de las obras.

ARTICULO 39 - RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el Propietario estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

Si el Contratista no realizase los trabajos de conservación y reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se establezca, el Propietario procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afectarán las garantías y créditos pendientes.

De la Actas de Recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

En el acto de la recepción definitiva de la obra, el propietario devolverá al Contratista el fondo de reparo retenido.

ARTICULO 40 - FONDO DE REPARO

De cada certificación mensual se deducirá el importe del cinco por ciento (5%) del valor del mismo. Estas deducciones se retendrán y constituirán "El fondo de reparo" como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de recepción definitiva de los mismos.

CAPITULO 10 - DE LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 1 - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Director de Obra en su condición de representante técnico del Propietario tendrá a su cargo la supervisión de la obra. Para ello, inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos.

Las funciones de Dirección, Supervisión, Inspección y Auditoría que cumplirá la Dirección de Obra, se llevarán a cabo por integrantes de la misma o por agentes debida y especialmente autorizados al efecto. Para cumplir con las mismas se podrán inspeccionar las obras, depósitos, oficinas, talleres y demás locales de la Contratista. Como así también de los subcontratistas a su cargo.

ARTICULO 2 - RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

Los controles y aprobaciones realizadas por la Dirección de obra, no eximen a la empresa de todas las responsabilidades de obra observadas o no por la Dirección.

En virtud de las atribuciones que le concede el presente pliego, queda entendido que las resoluciones del Director de Obra obligan solidariamente al Contratista ante el Propietario.

El Contratista, en ningún supuesto, podrá desobligarse ni exonerar su responsabilidad cuando las resoluciones del Director de Obra emerjan de las atribuciones y funciones que le otorga y reconoce este pliego.

ARTICULO 3 - ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

La Dirección de Obra tendrá en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, a fin de poder revisar la documentación que estimare necesario, controlar los materiales acopiados y todos los procesos constructivos y desarrollo de las obras. El Contratista suministrará todos los datos e informes que al efecto se solicitare.

En caso de que se observaran infracciones a las normas contractuales o a las reglas del arte, la Dirección de obra lo hará notar en la pertinente Orden de Servicio, sin perjuicio de las demás sanciones que por éste u otro Pliego pudieran corresponder.

ARTICULO 4 - DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La organización y ejecución de los trabajos correrá por cuenta del Contratista y la Dirección de obra controlará que los mismos se ajusten al "Plan de Trabajos o Inversiones", Pliego de Condiciones y demás elementos del Contrato. Toda relación, comunicación y consulta entre el Contratista y el Propietario, se realizará por intermedio de la Dirección de Obra. Esta mantendrá relaciones únicamente con el Contratista; no existiendo relación directa alguna con los subcontratistas.

ARTICULO 5 - LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

El Libro de Ordenes por triplicado, será provisto por el Contratista; las relaciones entre la Dirección de Obra, y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicio que emitirá la Dirección de Obra y que se extenderán en el Libro de Ordenes.

Ni el Contratista ni su representante reconocido podrán negarse a firmar, en la misma orden la notificación correspondiente, pudiendo en todo caso manifestar su protesta al pie de la orden, si es que estiman que la misma excede los términos del contrato.

Las solicitudes o pedidos emitidos por el Contratista a la Dirección de Obra se extenderán en el libro de órdenes de pedido. Ambos libros serán ordenados

cronológicamente; las órdenes serán numeradas sucesivamente y sin enmiendas.

ARTICULO 6 - CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se le impartan así como las instrucciones y observaciones que le formule la Dirección de obra, quedando a salvo su derecho de reclamar ante el Propietario en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

Las resoluciones del Director de Obra que puedan ser motivo de diferencias interpretativas serán susceptibles de someterse a arbitraje en la forma prevista en el presente pliego.

ARTICULO 7 - CONSULTAS O ACLARACIONES QUE SE FORMULEN AL DIRECTOR DE OBRA

El Director deberá resolver y notificar por escrito todas las consultas o reclamaciones que se formulen al Contratista.

Si el Director no adoptara resolución dentro de los ocho (8) días contados a partir desde aquel en que las partes hayan presentado sus consultas o reclamaciones, cualquiera de ellas podrá requerir el arbitraje. En caso de que el Director de Obra se pronuncie resolviendo una o más reclamaciones después que el juicio o procedimiento de arbitraje se hayan iniciado, esa resolución o resoluciones constituirán para los arbitradores, elementos de apreciación y como tales deberán tenerse en cuenta, pero no modificarán o interrumpirán ni lo pactado en el compromiso arbitral ni el curso o trámite del procedimiento de arbitraje, salvo que las referidas resoluciones de Director de Obra sean aceptadas y como consecuencia de ello, las partes desistan por mutuo acuerdo de proseguir el juicio arbitral.

ARTICULO 8 - OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE OBRA

Sin perjuicio de las obligaciones que haya contraído el Director de Obra con el Propietario y las que establezcan los Consejos Profesionales competentes, el Director de Obra, a los efectos del presente pliego es directamente responsable ante el Contratista y el Propietario por:

- La confección del proyecto, de las cláusulas particulares y técnicas, como toda otra norma complementarias que sean necesarias para llevar a cabo la ejecución de la obra.
- La entrega al Contratista con suficiente anticipación de los documentos que sean necesarios para
- la ejecución de la obra y requieran su aprobación.
- La tramitación ante las reparticiones públicas de los documentos necesarios para la ejecución de
- las obras en la órbita de su actividad profesional y hasta la terminación de los trabajos encargados
- al Contratista.
- El cumplimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas que rigen su actividad profesional.
- Toda otra obligación que, aunque no haya sido expresamente mencionada corresponda a la representación técnica que inviste y sus funciones profesionales.

ARTICULO 9 - REPRESENTANTE DEL DIRECTOR DE OBRA

El Director de Obra podrá tener, dentro del horario de trabajo y mientras dure la ejecución de las obras, uno o más sobrestantes que lo representen.

ARTICULO 10 - INSPECCIÓN DE LA OBRA, ENSAYOS E INSPECCIONES

El Director de Obra y/o su representante tendrán en todo tiempo, acceso a la obra. El Contratista debe proporcionar las facilidades adecuadas para tal caso y para la realización de las inspecciones correspondientes.

Si las especificaciones contractuales exigieran que un trabajo determinado debe ser especialmente ensayado o inspeccionado para su aprobación o rechazo, el Contratista debe notificar a el Director de Obra, con anticipación suficiente la fecha en que podrá realizar el ensayo o inspección. Si el Contratista hubiere cubierto tales trabajos, deberán ser descubiertos para su ulterior inspección, con cargo al Contratista.

El Director de Obra, podrá ordenar, en todo momento, la inspección de cualquier trabajo, en tal caso deberá ser descubierta por el Contratista.

Todo cómputo y/o detalle especial que se refiera a trabajos ocultos deberá registrarse en el libro de órdenes de servicio.

ARTICULO 11 - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Si para llevar a efecto modificaciones en las obras en curso de ejecución por otra causa, la Dirección de obra juzgase necesario suspender temporalmente todo o parte de la realización de las obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al Contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión y extendiéndose acta de resultado.

Previa conformidad de la Dirección de Obra, el Contratista podrá suspender la marcha de los trabajos durante el período de licencia anual del personal, sin que ello de lugar a ampliación del plazo contractual.

ARTICULO 12 - SISTEMAS PATENTADOS

Si en la ejecución de la obra el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Dirección de Obra los permisos que le autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

El Contratista será el único responsable de los reclamos de los reclamos o juicios que se promovieren a al Propietario por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad.

Si el Propietario lo considerara conveniente, podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del Contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Dirección de Obra efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al contratista.

ARTICULO 13 - DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En caso de existir divergencia con relación a una Orden de Servicio, para obtener la revocación de la misma el Contratista deberá exponer ante la Dirección de Obra por escrito, y dentro del término de

cinco (5) días siguientes al de haberse emitido la Orden, las razones en que fundamente su desconformidad. Las resoluciones que emanen de la Dirección de Obra, salvo especificación en contrario, son apelables ante el propietario, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación.

Vencido cualquiera de los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio cuestionada quedará firme e indiscutible, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza, considerándose desistido al Contratista de la protesta formulada. Cuando el Contratista dejare de cumplir con alguna orden de la Dirección de Obra y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Director de Obra podrá proceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad al Propietario, a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra.

ARTICULO 14 - MEDICIÓN DE ESTRUCTURAS OCULTAS

En el libro de ordenes se detallaran todas las mediciones que se practiquen en la obra, de trabajos que deban quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando.

Estos detalles que se acompañarán con el croquis que se crean necesarios para su perfecta interpretación, serán firmados por la Dirección de Obra y el Contratista. Para proceder a la liquidación de dichos trabajos, los valores consignados en el Libro de Ordenes serán los únicos a considerar.

ARTICULO 15 - CERTIFICADOS DE OBRA

La certificación de las obras se harán mediante certificados mensuales que preparará el Contratista y revisará la Dirección de Obra, según las mediciones realizadas oportunamente. Si durante el mes no se hubiera ejecutado una cantidad apreciable de obra, cuando lo solicitare el Contratista la Dirección de Obra podrá postergar la certificación de los trabajos.

Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documento provisorio de pago a cuenta, sujetos a las variaciones que produzca la liquidación final.

CAPITULO 11 - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 1 - QUIEBRA, LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA Y CONCURSO CIVIL

La quiebra, la liquidación sin quiebra, o el concurso civil de acreedores del Contratista producirá, de pleno derecho, la rescisión del contrato.

Dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de auto de quiebra, liquidación sin quiebra o declaración de concurso, podrá el Propietario aceptar que otra persona propuesta por los acreedores a través de la Sindicatura, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que tenga suficiente capacidad técnico financiera para el monto total de la obra y haga efectivas iguales garantías que el Contratista interdicto.

ARTICULO 2 - INCAPACIDAD O MUERTE DEL CONTRATISTA

En caso de incapacidad sobreviviente o muerte del Contratista, y siempre que los trabajos no fueran interrumpidos, el Propietario podrá rescindir el Contrato si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días sus representantes legales o herederos, según corresponda, no lo tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio de el Propietario tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnico - financieras para el cumplimiento del mismo. En caso de que los trabajos fueran interrumpidos, el Propietario podrá rescindir el contrato en cualquier momento.

También podrán, dentro de dicho término y en iguales condiciones, proponer a una empresa con capacidad suficiente para el caso.

Declarada la rescisión por muerte o incapacidad, el Propietario abonará a la sucesión o curador lo que se le adeude.

ARTICULO 3 - CAUSAS DE RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

El propietario tendrá derecho, además, a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista proceda con dolo, fraude, o grave negligencia, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

- Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras.
- Cuando el Contratista no llegue a justificar las demoras en la ejecución de las obras, en caso de que la parte a ejecutar no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio de el Propietario no puedan terminarse en los plazos estipulados.
- Cuando el Contratista infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada.
- Cuando el total de multas acumuladas alcanzare el quince por ciento (15%) del monto del contrato.
- Cuando el Contratista transfiera en todo en parte su contrato, se asocie con otro para la construcción o subcontrate sin previa autorización de el Propietario.
- Cuando el Contratista abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por un término de siete (siete) días.
- En los casos contemplados en el presente artículo Párrafos 2, 3, 4 y 7, el Propietario deberá intimar previamente al Contratista.

ARTICULO 4 - CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA

Resuelta la rescisión del contrato por las casuales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- El Contratista responderá por los perjuicios que sufra el Propietario a causa del nuevo contrato que ésta celebre para continuación de las obras, o por la ejecución de éstas por administración.
- El propietario tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.
- Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que el Propietario reciba en el caso del párrafo anterior, así como por la liquidación de la parte de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidas al resultado de la liquidación final de la obra.

- En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviere en la continuación de la obra con respecto a los precios del contrato rescindido.
- Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en este Pliego, el Contratista incurro en dolo, fraude o grave negligencia perderá las retenciones en garantía.
- En todos los casos en que la responsabilidad del Contratista excediera el monto de las retenciones en garantía, podrá hacerse efectiva la misma sobre el equipo, el que se retendrá a ese efecto, pudiendo también afectarse créditos de la misma empresa con el Propietario.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, el Propietario podrá promover las acciones judiciales por los daños y perjuicios si correspondiere.

ARTICULO 5 - CAUSAS DE RESCISIÓN POR SOLICITUD DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- Cuando por causas imputables a el Propietario se suspenda por más de tres meses la ejecución de la obra.
- Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo de trabajo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante más de tres meses como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte de el Propietario, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiere comprometido.
- Por casos fortuitos y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.
- Cuando el Propietario no efectúe la entrega de terrenos o no realice el replanteo, si correspondiere, dentro del plazo fijado en el contrato más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta situación impida la iniciación de la obra.
- Cuando el Propietario demore el pago de algún certificado más de tres (3) meses después del término señalado en capítulo correspondiente, excepto si mediare culpa o negligencia del Contratista, caso fortuito o de fuerza mayor.

- Cuando el Propietario, una vez adjudicada la obra, modifique o altere el proyecto, en forma tal que implique una reducción o aumento en más del veinte por ciento (20%) del monto contratado.

En todos los casos el Contratista intimará a el Propietario, la que en el término de cuarenta y cinco (45) días deberá normalizar la situación.

El Contratista perderá el derecho a la rescisión del contrato, si ejecutare actos que implicaren renunciarlo o lo solicitare dentro del término de dos (2) meses contados desde ocurrido o conocido el hecho que lo motivare o de cesado éste.

Para que opere la rescisión por las causas señaladas en el presente artículo deberá mediar solicitud del Contratista.

ARTICULO 6 - CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Producida la rescisión en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- Liquidación a favor del Contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean necesarios y aptos para las obras.
- Transferencia sin pérdidas para el Contratista, de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de las obras.
- Si hubieren trabajos ejecutados, el Contratista deberá requerir la inmediata recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse la recepción definitiva una vez vencido el plazo de conservación y/o garantía.
- Liquidación a favor del Contratista de los trabajos realizados a los precios de contrato y variaciones de costos que corresponda.
- Liquidación a favor del Contratista de un porcentaje de los beneficios correspondientes a la parte de obra que faltare ejecutar igual al porcentaje de monto de obra ejecutada.
- Liquidación a favor del Contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato.
- No se liquidará a favor del Contratista suma alguna por otros conceptos que los especificados en este capítulo.

ANEXO nro 1

Anexo 1: LICITACION PUBLICA 01/2014: Reparación de Cubiertas del Sector Histórico de la Terminal Mariano Moreno.

De las Ofertas.**Art. 1º: Contenido de las Ofertas.**

En todos los casos, las ofertas deberán presentarse en pesos con Planilla de Cotización o Propuesta a criterio del oferente (Las ofertas deberán incluir además, la documentación que se detalla a continuación:

- Pliego firmado en todas sus fojas por el titular de la firma.
- Comprobante de compra del pliego.
- En caso de sociedades, se deberá adjuntar la fotocopia certificada del contrato social.
- Constitución de domicilio legal en la ciudad de Rosario.
- Declaración expresa de someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario y la renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.
- Comprobantes de inscripción (fotocopias firmadas por el Titular) en los siguientes organismos:
 - a) Inscripción en A.F.I.P
 - b) Inscripción en A.P.I.: inscripción en Ingresos Brutos y nota declarando condición frente al I.S.I.B. y alícuota que tributa o exención si no corresponde.
 - c) Certificado de libre inhabilitación y de no estar declarado en concurso y/o quiebra.
- Antecedentes y referencias de los últimos trabajos realizados.

Art. 2º: Forma de Presentación de las Ofertas.

La presentación de la propuesta se hará en un sobre cerrado y llevará como única leyenda la siguiente: "LICITACION PUBLICA 01/2014: Reparación de Cubiertas del Sector Histórico de la Terminal Mariano Moreno."

El sobre contendrá la documentación exigida en el Pliego General y Pliego Técnico, contendrá la propuesta económica. Todas las hojas deberán numerarse.

Serán causales de rechazo en el acto de apertura, la falta de entrega del Pliego debidamente firmado y su recibo de compra.

En el caso que faltare alguno de los otros requisitos, se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles a contar desde el momento de la notificación respectiva, para completarla. El incumplimiento en el término y condiciones exigidas será causa de rechazo de la oferta.

Art. 3º: Aceptación de las Propuestas.

La Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDICE

- 1. PROTECCIONES**
 - 1.1. Señales y protección para el público
 - 1.2. Protección general
 - 1.3. Protección de mármoles
- 2. TAREAS GENERALES**
 - 2.1. Cartel de obra
 - 2.2. Instalación de obrador
 - 2.3. Andamios
- 3. CONSOLIDACIÓN DE PREMOLDEADOS Y ORNAMENTACIÓN**
- 4. LIMPIEZA DE LAS SUPERFICIES**
 - 4.1. Retiro de vegetación parásita
 - 4.2. Hidrolavado de las superficies
 - 4.3. Limpieza de sectores con revoques disgregados
- 5. RESTAURACIÓN DE CORNISAS Y ALEROS**
 - 5.1. Picado de la cupertina
 - 5.2. Ejecución de una nueva carpeta
 - 5.3. Picado de revoques desde el nivel inferior
 - 5.4. Tratamiento de las armaduras afectadas
 - 5.5. Aplicación de nuevo revoque
- 6. RESTAURACIÓN DE MOLDURAS**
 - 6.1. Restauración de molduras con deterioros severos
 - 6.2. Restauración de molduras con deterioros menores
- 7. CUBIERTA DE CHAPA**
 - 7.1. Retiro de membrana
 - 7.2. Retiro de chapas
 - 7.3. Retiro de maderas (tablas)
 - 7.4. Colocación de fenólico
 - 7.5. Colocación de nuevos caños estructurales
 - 7.6. Colocación de membrana
 - 7.7. Colocación de chapas (bandejas)
 - 7.8. Colocación de "sombreros"
 - 7.9. Canaletas
 - 7.10. Babetas
 - 7.11. Cenefas decorativas
 - 7.12. Réplica de cenefas en resina plástica (PRFV)
- 8. CUBIERTA DE PIZARRA**
 - 8.1. Retiro de pizarras
 - 8.2. Restauración de estructuras y entablonados
 - 8.3. Colocación de escurridores
 - 8.4. Colocación de membrana
 - 8.5. Colocación de clavadores de caño (para pizarra)
 - 8.6. Colocación de pizarra
- 9. LIMPIEZA PARCIAL, FINAL Y TAREAS DE TERMINACION**

- 9.1.** Limpieza parcial de obra
- 9.2.** Limpieza final de obra
- 9.3.** Tareas de Terminación

1. Protecciones

1.1. Señales y protección para el público

El Contratista deberá proveer los elementos de señalización que eviten el ingreso de personas a las zonas de obras. La protección del público incluirá conos, cintas, vallas y la iluminación necesaria para su visualización.

1.2. Protección general

Antes de dar comienzo a cualquier trabajo en el edificio se protegerán los elementos originales que puedan ser dañados por el polvo, los productos utilizados o los golpes. Las protecciones serán sobrepuestas pero aseguradas mediante elementos de fijación no agresivos (cintas adhesivas, cuerdas, etcétera), de modo de evitar su caída o desplazamiento. Cuando sólo se requiera de protecciones contra el polvo, será suficiente usar filmes de polietileno. Las estructuras para prever golpes deben estar diseñadas específicamente. En estos casos podrá recurrirse a muelles de espuma de goma o de fibra comprimida. No se admitirá la fijación de las protecciones a las partes originales mediante elementos que puedan dañarlas como clavos, ganchos, tornillos, etcétera. Estas indicaciones son válidas para revoques, cornisas, guardapolvos, salientes de elementos o partes originales como huecos, vanos, rejas, celosías, etcétera.

Se evitará que el polvo y el agua pulverizada de hidrolavados o elementos volátiles aplicados en la fachada afecten al público o ingrese a los interiores del edificio.

Para evitar estos inconvenientes, el Contratista deberá proveer protecciones que impidan el vuelo de los pulverizados y sellar o proteger las aberturas.

Para ejecutar los trabajos de albañilería y reparación de desagües pluviales, se delimitarán las áreas a intervenir según las instrucciones que imparta al respecto la Inspección de Obra para minimizar el impacto sobre los muros exteriores del edificio y su ornamentación.

1.3. Protección de mármoles

Las placas de mármol que forman escalones, solias, antepechos o umbrales, se cubrirán completamente con recortes de madera terciada del tipo fenólico, cortadas a medida. Dichos recortes o tablas de los umbrales presentarán una nariz que iguale eventualmente el desnivel con el exterior y proteja el canto de la pieza. Las tablas se fijarán con cintas de doble contacto y por ningún motivo se autorizará su remoción hasta la finalización de las obras. Al retirar las tablas, los restos de cinta se eliminarán con productos removedores volátiles. No se utilizarán tornillos, ni fijaciones por perforación de superficies originales. Las eventuales ataduras de las tablas que pudieran realizarse por dificultades de adhesividad de las cintas de doble contacto, se harán con elemento intermedios de goma espuma, cilindros de espuma de poliuretano, etcétera.

2. TAREAS GENERALES

2.1. Cartel de obra

El Contratista suministrará y colocará en el lugar que señale la Inspección un Cartel de Obra de 18m², de acuerdo al diseño que la Dirección Técnica oportunamente proponga, en el que constarán los datos de la empresa, además de los datos institucionales obligatorios. Dicho cartel tendrá las siguientes características:

Construcción: Se realizará en chapa de hierro clavada sobre bastidor de madera de Pino Insigne de 50 x 75 mm (2" x 2,5") con los refuerzos adecuados. Tendrá estructura portante de madera y contará con sistemas y artefactos para la iluminación nocturna independiente. Estará colocado a 4m del nivel de vereda, medidos a su borde inferior.

Pintura: recibirá en la cara vista y cantos 3 manos de esmalte sintético color blanco. La cara posterior y la estructura de soporte recibirán tres manos de esmalte sintético gris.

Las leyendas de acuerdo al diseño propuesto se ejecutarán en rotulación computada. En los carteles deberá consignarse las reparticiones municipales intervinientes.

Iluminación: El Contratista proveerá una instalación independiente especial para intemperie, que deberá contar con tablero (llaves y protectores) para circuito independizado del resto de las instalaciones del edificio y por fuera del alcance del público ajeno a la obra. Los artefactos de iluminación serán del tipo reflector, con lámpara halógena de 500W y estarán montados en brazos metálicos separados 50cm del plano del cartel.

Se colocarán 4 artefactos por cartel.

Leyendas particulares: En el cartel aparecerán los datos del Contratista. Estará prohibido colocar propagandas de los productos empleados, servicios, etcétera, salvo autorización escrita por parte de la Inspección. En el mismo cartel, constarán obligatoriamente los datos de la/s empresa/s aseguradora/s contratada/s por la empresa encargada de las obras.

Colocación: El cartel se colocará dentro de un plazo de quince (15) días corridos, contados a partir de la firma del contrato y se retirarán al comenzar la limpieza final de las obras.

2.2. Instalación de obrador

Dado que no se permitirá el acopio de materiales dentro del edificio, se utilizarán para ello casillas de obrador, tipo trailer metálicas, simplemente apoyadas sobre ruedas.

No se ubicarán en sectores parquizados, previéndose la colocación en un lugar específico definido por la Inspección. Dichas casillas tendrán las cerraduras o candados o necesarios para la seguridad de los materiales y herramientas guardados en ella. No se utilizará como vivienda precaria bajo ningún concepto. Carecerá de instalaciones de cualquier tipo, debiendo quedar cerrada al finalizar la jornada de trabajo. Se utilizarán baños químicos para uso del personal.

El acceso y la carga y descarga de materiales se efectuará únicamente por el ingreso de calle Santa Fe. Las carretillas transitarán solamente por los sectores que tengan pisos sólidos y no por lugares de tierra o césped, siendo el traslado de materiales de forma siempre manual.

El obrador se retirará del lugar, dejándose el espacio ocupado en las condiciones previas a la construcción.

2.3. Andamios

Los andamios se someterán a un estudio de cargas, el cual será exigido obligatoriamente mediante el correspondiente certificado de seguridad.

Serán de estructura metálica tubular tradicional, unidos con nudos abulonados del tipo abrazadera y serán de hierro o aluminio estructural. Igualmente se admitirán andamios con nudos "a clavija" o "de nudo roseta" siempre que cumplan, como los tradicionales a nudos independientes, con las normas de seguridad vigentes y aprueben el análisis de carga.

Para evitar la caída de polvillo, deberán ir recubiertos de malla plástica ("mediasombra 65%") color negro, suspendida de alambres tensados horizontales y verticales espaciados convenientemente para su fijación.

Deberán estar preparados para soportar los esfuerzos derivados de los distintos trabajos. El piso operativo de los andamios será de tablones de madera o de chapa de una resistencia suficiente como para asegurar su estabilidad y soportar las cargas a las que serán sometidos. Tendrá el ancho suficiente para permitir el correcto desplazamiento de los operarios y una adecuada distancia de trabajo.

El andamio constará de una proyección o "bandeja" de fenólico de 12mm de espesor como mínimo, para evitar la caída de elementos sobre las personas. Las bandejas partirán del tubo más cercano a la fachada, proyectándose hasta tocar el muro, y en el otro sentido, hacia el exterior del andamio, se proyectarán no menos de 80cm. Se ubicarán en los lugares de acceso público, constante o eventual.

Según la complejidad de las obras, la Inspección de Obra podrá autorizar la utilización de silletas o balancines, siempre como elementos accesorios.

En los sectores que comprendan accesos o veredas con circulación de personas ajenas a la obra deberán preverse los accesorios correspondientes para dar total seguridad a las mismas.

Los gastos que se originen por la utilización de andamios, elevadores hidráulicos, balancines y/o cualquier otro medio de elevación o suspensión, en los casos que fuera necesario para la realización de los trabajos, correrán por cuenta y cargo de la Contratista.

En todos los casos, el obrero trabajará sobre tablonos asegurados, el acceso a los andamios deberá ser fácil, cómodo y seguro, llevando el flechado y barandillas correspondientes.

El sistema de andamios deberá contar con todos los recaudos necesarios para la seguridad de los operarios, la Inspección de Obra y los transeúntes en general. Deberán tener incorporados protecciones adicionales, funcionales a la forma y características de cada fachada, para evitar la caída de polvo y cualquier otro elemento. Éstas podrán ejecutarse con maderas, polietileno de alta densidad o tejidos de fibra sintética, de acuerdo con las exigencias de la Inspección de Obra.

Los arrostramientos serán ejecutados por medio de elementos convenientemente preparados para evitar todo daño a la superficie de los muros, cornisas y/o de la cubierta.

El armado de los andamios y su etapabilidad deberá ser acordado y autorizado por la Inspección de Obra. Para esto la Contratista presentará planos de planta y vista con la disposición de la estructura y protecciones.

Importante: la media sombra se retirará al menos una vez cada 15 (quince) días, o a requerimiento de la Inspección, total o parcialmente, para observar la marcha de los trabajos en fachada.

3. CONSOLIDACIÓN DE PREMOLDEADOS Y ORNAMENTACIÓN

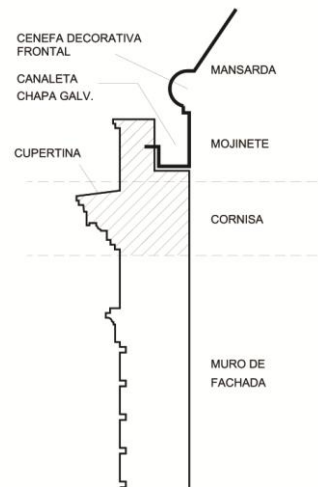
Objetivo: garantizar la estabilidad y conservación de elementos aplicados a la fachada como decoraciones y molduras, antes de iniciarse las tareas de limpieza.

Se deberá verificar el anclaje de los elementos decorativos, especialmente los modillones. Los que presenten riesgos de desprendimientos deberán ser retirados. Esta operación se ejecutará numerando las piezas para su posterior recolocación, una vez consolidadas y reintegradas las eventuales partes faltantes.

Se aplicarán inyecciones consolidantes en molduras y ornamentos que presenten fisuras. Esta consolidación no excluye la restauración posterior del elemento, en función de su deterioro.

Se utilizarán resinas infiltradas, tipo Primal o epoxi doble componente como SIKADUR 52 INYECCIÓN. En caso de fisuras de mayores dimensiones se incorporarán agregados inertes extrafinos para sostener la resina en el interior de la fisura.

4. LIMPIEZA DE LAS SUPERFICIES



Alcance:

Abarcará todos los paramentos y elementos desde la cornisa hacia la parte superior. Se limpiarán las suciedades de las cornisas, mojinetes y cubiertas, decoraciones, balcones y terrazas, retirando depósitos orgánicos, polvo, incrustaciones, nidos de aves, depósitos de guano, hojarasca, restos de raíces y toda sustancia acumulada no adherida.

Objetivo:

Esta tarea permitirá comprobar la adhesión de los revocos al sustrato y obtener superficies limpias que permitan las acciones posteriores.

4.1. Retiro de vegetación parásita

Se evitará arrancar violentamente la vegetación, para no arrastrar las partes de mampostería sobre las que se han fijado. En estos casos se aplicarán herbicidas de baja toxicidad, con solventes al agua o polares (alcoholes). Se preferirán sustancias que sequen la vegetación, con baja peligrosidad para los operarios, como agua caliente salina en alta concentración. No se usarán tóxicos cancerígenos o teratológicos (cresol, creosota, paraquat, diquat, morfamquat, glifosatos o sustancias similares).

El rociador se hará con pulverizado de mano y jeringas. Es necesario garantizar la adecuada absorción del producto, para ello se evitará su aplicación cuando exista amenaza de lluvia. Si esto ocurriera, dentro de las seis horas de efectuada la aplicación, será imprescindible repetir el tratamiento.

Los restos de troncos y raíces profundas no deberán quedar en la mampostería. Se podrán abrir cuidadosamente huecos limitados, periféricos a los restos, que permitan el retiro de dichos elementos orgánicos.

Los huecos resultantes se considerarán como “faltantes de revoque” y los restos se enjuagarán perfectamente al hidrolavar.

4.2. Hidrolavado de las superficies

Se hará un hidrolavado a baja presión en todas las superficies. La presión del compresor no sobrepasará los 50 bares. Se controlará el tamaño y forma de las boquillas, el chorro de agua deberá salir en forma de abanico y los operarios deberán controlar la distancia de aplicación para evitar la limpieza por corte o erosión. Las tareas comenzarán desde la parte superior en paños que no sobrepasen los 3m de ancho.

En los sectores que presentan grietas estructurales que afectan la mampostería no se realizará el hidrolavado para evitar que el agua ingrese al interior del muro, provocando humedades en el interior. Se optará en estos casos por un enjuague manual de las superficies.

4.3. Limpieza de sectores con revoques disgregados

Los revoques que se encuentren disgregados y las capas de pintura sueltas se limpiarán, con las superficies secas o semi secas, mediante el sopleteado con aire a baja presión (2 kg/cm²). Esta operación se ejecutará cuidadosamente para evitar daños en los revoques.

5. RESTAURACIÓN DE CORNISAS Y ALEROS

Las cupertinas, capa horizontal superior de cornisas y aleros, presentan grietas y fisuras transversales. El revoque superior se presenta separado del ladrillo en numerosos sectores.

Esto permite el ingreso de humedades por filtración, provocando desprendimientos de revoques en el plano horizontal inferior, degradación eventual de armaduras y caída de elementos ornamentales.

5.1. Picado de la cupertina

Se retirarán las cupertinas una vez consolidadas las decoraciones, de acuerdo al ítem.3. “Consolidación de premoldeados y decoraciones”.

El picado se hará hasta el ladrillo, retirando todos los cascotes sueltos. El desmonte se ejecutará cuidadosamente, evitando golpes violentos que generen daños en los sectores adyacentes. Se asegurarán los ladrillos flojos rellenando las juntas con mortero cementicio.

Se realizará también una canaleta de 5cm de altura en el paramento vertical, hasta llegar a la mampostería, para embutir la carpeta del ítem 5.2.

Concluidas las tareas se verificará la estabilidad de las decoraciones inferiores.

5.2. Ejecución de una nueva carpeta

Se ejecutará una carpeta de cemento que deberá cubrir el plano superior de la cornisa. Para ello, se utilizarán morteros preparados no retráctiles, del tipo SIKA MONOTOP 615 o similar.

La superficie terminada deberá ser lisa, sin grumos, relieves ni rayaduras, ajustando la terminación a la textura de los revoques existentes.

La pendiente se exagerará a fin de lograr un buen escurrimiento del agua de lluvia y tendrá al menos 4cm por metro.

La carpeta terminará al ras del borde de cornisa. Las molduras afectadas en la operación de desmonte se restaurarán de acuerdo a lo especificado en el ítem 6. "Restauración de molduras"

Terminada la carpeta de cemento se limpiarán las superficies de sobrantes y adherencias. Posteriormente, una vez seca la carpeta se aplicará una protección impermeabilizante consistente en la aplicación de tres manos de pintura tipo SIKA INERTOL ACRIL o PLAVICÓN TRANSPARENTE, una mano en dilución al 50% y dos manos posteriores completas.

5.3. Picado de revoques

Se picarán los revoques que se encuentren degradados o inestables y se restaurarán de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Criterio: Previamente a la futura aplicación de pintura se sanearán las distintas patologías de los revoques. Las intervenciones se ejecutarán respetando en cada caso la textura original y se seguirá el siguiente esquema:

Formulación de enlucido de reparación

Concluida la limpieza se despintará un sector para efectuar el análisis y cateo de los revoque existentes. Se formularán las muestras de enlucido que luego se aplicará en las restauraciones. Se elaborará artesanalmente con arena fina y cal grasa, sin agregado de componentes plásticos. Deberá respetar la misma composición y granulometría que el original y se elaborará al menos 24 horas antes de su aplicación. Se reforzará la mezcla con un espolvoreado de cemento, agregándose, de ser necesario a exclusivo juicio de la Inspección de obra, productos del tipo TACURU o SIKALATEX, a fin de fluidificar la mezcla.

Las muestras se ejecutarán en placas de 30cm x 30cm y deberán ser aprobadas por la Inspección de Obra antes de aplicarse en las reparaciones.

Sellado de fisuras

Se consideran fisuras a los deterioros que sólo afectan al revoque y tienen un recorrido longitudinal. Serán inyectadas con un aditivo tipo Primal, según el espesor de la fisura podrá incorporarse una mezcla de polvo inerte. No quedarán parches en torno a la reparación, limitando el material de sellado al interior de los bordes de la fisura.

No se utilizarán enduños plásticos en ningún caso.

Rehabilitación de grietas

Para el sellado de estas grietas en primer término se retirará al material flojo existente en los bordes, con cinces livianos o ganchos metálicos, sin golpear ni arrastrar material que pudiera estar firme. Posteriormente se procederá a limpiar la grieta con soplete de aire o brochas y a lavar el interior con agua limpia, para humedecer la superficie facilitando la adherencia del material de sellado.

Estas grietas se repararán mediante llaves embutidas de acero inoxidable.

Las llaves abarcarán al menos 20cm a cada lado de la grieta y se colocarán abriendo una canaleta de 10cm de ancho mínimo e igual profundidad dentro del ladrillo. En ningún caso se embutirán solamente en el revoque y la profundidad definitiva estará dada por la profundidad del ladrillo.

Las llaves se colocarán en los extremos de la grieta. Tendrán un gancho en cada punta para reforzar el anclaje y se ejecutarán con barras de 8mm de diámetro. Este procedimiento se repetirá en el zócalo en los lugares donde se reitere la patología.

El amurado se hará con un mortero de cemento, con una proporción 1:3, al cual se le podrán añadir elementos fluidificantes que eviten la retracción normal del cemento y no afecten al acero.

Una vez embutidas las barras, se aplicará antes del revoque final, un trozo o recorte de malla de metal desplegado reforzado, que cubra totalmente la zona afectada. El refuerzo será completamente revocado con el azotado impermeable anterior al jaharro. Se aplicarán puentes de adherencia entre los revoques existentes y los nuevos, tipo SIKALÁTEX o similar.

La zona afectada se revocará finalmente con un jaharro y enlucido de composición y granulometría similar al sustrato original, de acuerdo al ítem "Formulación de enlucido de reparación" elaborado de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Concluida la limpieza se despintará un sector para efectuar el análisis y cateo de los revoque

existentes. Se formularán las muestras de enlucido que luego se aplicará en las restauraciones. Se elaborará artesanalmente con arena fina y cal grasa, sin agregado de componentes plásticos. Deberá respetar la misma composición y granulometría que el original y se elaborará al menos 24 horas antes de su aplicación. Se reforzará la mezcla con un espolvoreado de cemento, agregándose, de ser necesario, productos del tipo TACURU o SIKALATEX, a fin de fluidificar la mezcla.

Sobre esta nueva carga, de menor espesor, volverá a pasarse la correspondiente plantilla. Una vez efectuadas las reparaciones no deberán percibirse alteraciones geométricas ni de texturas respecto a los sectores originales.

Se reconstruirán totalmente los perfiles decorativos afectados (molduras rectas y curvas, intradós, etcétera) en los sectores rehabilitados, de acuerdo a lo especificado en el ítem 6. "Restauración de molduras".

Retiro de reparaciones anteriores

Las reparaciones anteriores, que alteren la homogeneidad de las superficies, se considerarán como faltantes de revoque y se rehabilitarán de acuerdo al "Reposición de revoques".

Reposición de revoques

Los revoques gruesos o jaharros se realizarán mediante la aplicación de un mortero de cal y arena, en una proporción de 1:3 con $\frac{1}{4}$ de cemento adicionado a la mezcla, agregándose, de ser necesario, productos del tipo TACURU o SIKALATEX, a fin de fluidificar la mezcla.

Sobre el jaharro se aplicará el enlucido, de acuerdo al ítem "Formulación enlucido de reparación" elaborado de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Concluida la limpieza se despintará un sector para efectuar el análisis y cateo de los revoque existentes. Se formularán las muestras de enlucido que luego se aplicará en las restauraciones. Se elaborará artesanalmente con arena fina y cal grasa, sin agregado de componentes plásticos. Deberá respetar la misma composición y granulometría que el original y se elaborará al menos 24 horas antes de su aplicación. Se reforzará la mezcla con un espolvoreado de cemento, agregándose, de ser necesario, productos del tipo TACURU o SIKALATEX, a fin de fluidificar la mezcla.

Sobre esta nueva carga, de menor espesor, volverá a pasarse la correspondiente plantilla. Una vez efectuadas las reparaciones no deberán percibirse alteraciones geométricas ni de texturas respecto a los sectores originales.

Previamente se aplicará un puente de adherencia, realizado con productos del tipo SIKALATEX o similar, que garantizará la adherencia entre el jaharro y el enlucido. Todos los

revoques se aplicarán con el sustrato limpio y humedecido, a fin de garantizar la adhesión de las capas.

El enlucido se aplicará considerando paños enteros, respetando la geometría de la fachada, se alisará con frataso de madera y la terminación definitiva se ajustará de acuerdo al aspecto del enlucido original. En las áreas tratadas se deberán respetar los relieves geométricos originales, las proporciones de los almohadillados y la profundidad de las líneas.

5.4. Tratamiento de las armaduras afectadas

Una vez descubiertas las armaduras se las rehabilitará según el siguiente esquema:

- **Oxidación**

En este caso se limpiarán las superficies metálicas, cepillándolas hasta dejarlas color gris claro y totalmente libres de polvo. Se aplicarán dos manos, con pincel, rodillo o soplete, de fondo anticorrosivo, basado en pinturas cementicias epoxi TIPO SIKATOP ARMATEC 110 EPOCEM. El espesor de la capa aplicada tendrá 2mm como mínimo.

- **Corrosión**

En estos casos pelagra la integridad de las piezas por perforación o reducción de las secciones. Si la pérdida es mayor al 10% de la sección se repondrá la armadura por yuxtaposición de nuevas barras o por soldadura de armadura adicional.

5.5. Aplicación de nuevo revoque

Una vez tratadas las armaduras se colocará metal desplegado reforzado en el sector intervenido. Luego se azotará la superficie con una mezcla cementicia, para aislar el material ferroso de la cal del revoque grueso que se aplicará posteriormente. Las formas se restituirán mediante espátulas de goma, llanas de madera, curvas de goma, etc. de acuerdo al ítem 6. "Restauración de molduras", respetando la geometría original de estas salientes y trazando adecuadamente los goterones.

Entre el revoque existente y el mortero de reparación se aplicará un puente de adherencia, tipo SIKALATEX o similar. Finalmente las superficies planas inferiores serán tratadas en su totalidad con un nuevo enlucido elaborado según lo especificado en "Formulación de enlucido de reparación": Concluida la limpieza se despintará un sector para efectuar el análisis y cateo de los revoque existentes. Se formularán las muestras de enlucido que luego se aplicará en las restauraciones. Se elaborará artesanalmente con arena fina y cal grasa, sin agregado de componentes plásticos. Deberá respetar la misma composición y granulometría que el original y se elaborará al menos 24 horas antes de su aplicación. Se reforzará la mezcla con un espolvoreado de cemento, agregándose, de ser necesario, productos del tipo TACURU o SIKALATEX, a fin de fluidificar la mezcla.

Las muestras se ejecutarán en placas de 30cm x 30cm y deberán ser aprobadas por la

Inspección de Obra antes de aplicarse en las reparaciones.

Las formas se restituirán mediante espátulas de goma, llanas de madera, curvas de goma, etc. Una vez efectuadas las reparaciones no deberán percibirse alteraciones geométricas ni de texturas respecto a los sectores originales.

Este revoque será aplicado con fratacho ajustando la terminación a la textura existente.

6. RESTAURACION DE MOLDURAS

Criterio: Se detectaron tramos de molduras desprendidas, desdibujadas e incluso faltantes. Se realizarán las tareas necesarias para la reconstrucción de la geometría original, completando las formas que se hayan perdido. Los trazados deberán verse completos y continuos, sin deformaciones geométricas o cromáticas.

Se hará un relevamiento para establecer el perfil de cada moldura. La copia será lo más perfecta posible, tomando la parte más sana y nítida de cada moldura y verificando varios lugares para garantizar su perfecto recorrido al reconstruirse, ya que el perfil puede variar a lo largo del desarrollo. Se confeccionarán todas las plantillas necesarias, tanto para el revoque grueso como para el enlucido. Se realizarán en materiales resistentes, como plásticos flexibles o chapa. No se admitirá cartón o alambre doblado, que son alterables con el uso y carecen de una correcta definición geométrica.

La Inspección de Obra verificará la exactitud adecuada del perfil, ajustando la plantilla a la moldura.

6.1. Restauración de molduras con deterioros severos

Se reconstruirán los sectores irrecuperables o faltantes mediante los moldes plantillados previamente. Se cargarán los tramos perdidos con un revoque grueso, aplicando previamente un puente de adherencia, tipo SIKALÁTEX o similar. Antes que el material fragüe se pasará la plantilla, apoyada en reglas, de modo de recuperar la geometría perdida. La restauración se completará con la aplicación del enlucido de reparación. "Formulación de enlucido de reparación" elaborado de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Concluida la limpieza se despintará un sector para efectuar el análisis y cateo de los revoque existentes. Se formularán las muestras de enlucido que luego se aplicará en las restauraciones. Se elaborará artesanalmente con arena fina y cal grasa, sin agregado de componentes plásticos. Deberá respetar la misma composición y granulometría que el original y se elaborará al menos 24 horas antes de su aplicación. Se reforzará la mezcla con un espolvoreado de cemento, agregándose, de ser necesario, productos del tipo TACURU o SIKALATEX, a fin de fluidificar la mezcla.

Sobre esta nueva carga, de menor espesor, volverá a pasarse la correspondiente plantilla. Una vez efectuadas las reparaciones no deberán percibirse alteraciones geométricas ni de texturas respecto a los sectores originales.

6.2. Restauración de molduras con deterioros menores

Cuando el deterioro sea leve, en primer lugar se limpiará el sector con cepillos de cerdas duras; posteriormente se aplicará un puente de adherencia tipo SIKALÁTEX o similar y el enlucido de reparación elaborado de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

“Formulación enlucido de reparación”. Concluida la limpieza se despintará un sector para efectuar el análisis y cateo de los revoque existentes. Se formularán las muestras de enlucido que luego se aplicará en las restauraciones. Se elaborará artesanalmente con arena fina y cal grasa, sin agregado de componentes plásticos. Deberá respetar la misma composición y granulometría que el original y se elaborará al menos 24 horas antes de su aplicación. Se reforzará la mezcla con un espolvoreado de cemento, agregándose, de ser necesario, productos del tipo TACURU o SIKALATEX, a fin de fluidificar la mezcla.

Las muestras se ejecutarán en placas de 30cm x 30cm y deberán ser aprobadas por la Inspección de Obra antes de aplicarse en las reparaciones.

Las formas se restituirán mediante espátulas de goma, llanas de madera, curvas de goma, etc. Una vez efectuadas las reparaciones no deberán percibirse alteraciones geométricas ni de texturas respecto a los sectores originales.

7. CUBIERTA

La tarea abarcará el techo de pizarra ubicado sobre la intersección de las calles Santa Fe y Cafferata y los de chapa que se extienden sobre cada una de las calles ya citadas. Se dividirá el conjunto de cubiertas en cuatro SECTORES (ver Plano A01) según las tareas a realizar en cada sector.

Se deberán retirar las cubiertas existentes, restaurar la estructura interior, ejecutar la correspondiente aislación hidráulica, reemplazando las tejas rotas y colocando chapas nuevas.

Finalmente se reharán las decoraciones, reemplazando las originales, muy deterioradas, por otras nuevas en plástico (resina) reforzado con fibra de vidrio (PRFV).

CUBIERTA DE CHAPA

7.1. Retiro de membrana

Se retirará en su totalidad la membrana asfáltica que se encuentra sobre la cubierta de chapas originales correspondiente al **SECTOR 3**, donde se ha colocado una membrana asfáltica sobre las antiguas bandejas de chapa galvanizada.

7.2. Retiro de chapas

Las chapas de las cubiertas de los **SECTORES 1, 2 y 3** deberán ser retiradas para su recambio, dejando al descubierto los caños estructurales que sirven de escurridores y las tablas de madera que soportan el aislamiento hidráulico. Las chapas retiradas no se conservarán.

7.3. Retiro de maderas (tablas)

Una vez retirada la cubierta de chapa se verificará el estado de las tablas de madera para detectar las que se encuentren deterioradas. Estas serán retiradas y reemplazadas. Para realizar esta tarea se deberán retirar los caños estructurales actualmente fijados a las tablas de madera y que sirven de escurridores.

7.4. Colocación de fenólico

Se colocará terciado fenólico de primera calidad en las áreas donde han sido retiradas las tablas de maderas en mal estado. El fenólico tendrá que tener el mismo espesor que las tablas retiradas.

7.5. Colocación de nuevos caños estructurales

Se colocaran nuevos caños estructurales cuadrados de 50 x 50 x 1,9mm en reemplazo de los que hayan sido retirados por mal estado. Los caños se fijarán mediante tornillos auto perforantes inoxidable con punta de mecha y arandela fija, cada 50cm.

7.6. Colocación de membrana

Se procederá a colocar una membrana asfáltica de primera calidad, de 4mm con protección de aluminio, la cual estará completamente adherida a la madera del sustrato. Para ello, se pintará con pintura asfáltica al solvente toda la superficie del entablonado, colocando los paños a lo ancho del techo, en "bandas" de todo el ancho de la membrana y comenzando desde la solera del techo, o sea comenzando desde la parte más baja de la cubierta.

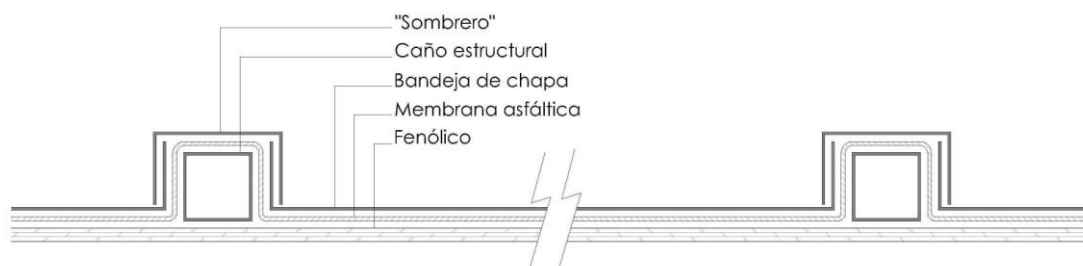
7.7. Colocación de chapas

Se repondrán las chapas retiradas. Las chapas de las cubiertas de los **SECTORES 1, 2 y 3** deberán ser retiradas para su recambio, dejando al descubierto los caños estructurales que sirven de escurridores y las tablas de madera que soportan el aislamiento hidráulico. Las chapas retiradas no se conservarán.

Se utilizará chapa lisa galvanizada de primera calidad y marca reconocida N° 18 que se fijará a los caños estructurales con tornillos autoperforantes con arandela de neopreno. Se mantendrá la geometría de la cubierta existente.

7.8. Colocación de “sombreros”

Se colocarán los sombreros plegados de chapa galvanizada, sobre los caños estructurales solapando las uniones de las chapas bandejas para evitar la filtración de agua, según plano. Los mismos se fijarán con tornillos autoperforantes con arandelas de neopreno.



7.9. Canaletas

Se colocará un “fondo de canaleta” consistente en una pieza en U de 15 x 15 por 30cm de ancho aproximado, a fin de garantizar la estanqueidad de la canaleta original. Los bordes o labios de encuentro se sellarán con productos del tipo SIKAFLEX o similar.

7.10. Babetas

Entre la solera de la cubierta de bandejas de chapa y las cenefas decorativas, se colocará una babetas de interposición en todo el perímetro horizontal, consistente en una chapa a galvanizada, de modo que aleje las escorrentías del encuentro de las cubiertas. Se fijarán con tornillos.

7.11. Cenefas, cordones y cumbreras decorativas

Todas las piezas decorativas se retirarán por completo para su restauración, con extremo cuidado, dado el carácter frágil de las piezas. Las que presentan deterioros menores (agujeros,

abolladuras) se recompondrán con pequeños trozos de chapa de zinc adherido con adhesivos adecuados. También podrá usarse masilla epoxi de dos componentes de buena calidad.

Una vez retiradas, se limpiarán por completo de asfaltos, sales, suciedad, etc. No deberán quedar restos de la limpieza en los intersticios de las decoraciones, insistiendo en un cepillado cuidadoso con sustancias adecuadas como thinners, detergentes, etc.. Interiormente, las cenefas se reforzarán con PRFV (resinas reforzadas con fibra de vidrio). Para ello, se lijará perfectamente el interior con lijas de grano mediano, limpiando la superficie con thinners.

Con este sustrato limpio, se aplicará una mano de resina de dos componentes de buena calidad, para imprimación. De acuerdo con las instrucciones del producto, se irán intercalando mantas de fibra de vidrio y capas de resina hasta obtener una capa de no menos de 5mm de resina plástica.

Terminada esta operación y con la resina perfectamente fraguada, se pintará el zinc con pintura ferromicácea del tipo BAYER o calidad equivalente, de un color idéntico al del metal.

Luego se fijarán las piezas con la técnica original, atornillándola a la estructura de madera.

7.12. Réplica de cenefas en resina plástica (PRFV)

Se replicarán completamente las que se encuentren muy fisuradas. Se realizarán los moldes correspondientes usando las existentes como originales, en tramos adecuados para su colocación. La resina, del tipo PRFV (Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio) será de buena calidad, con carga de relleno de color gris oscuro y se le incorporará fibra de vidrio a fin de garantizar la resistencia. La fibra no aflorará en la superficie, la cual llevará una capa de terminación contra el molde, que suministre una cara lisa.

Se pintarán, finalmente con pintura ferromicácea del tipo BAYER o calidad equivalente, de un color idéntico al del metal, aplicada a soplete y del mismo color que el zinc antiguo (gris medio) a fin de prolongar la duración a la intemperie.

Se harán pruebas de color hasta hallar el color adecuado.

Se fijarán a la estructura de hierro, ya pintada, mediante tornillos autoperforantes de acero inoxidable de 3mm de cabeza chata.

8. CUBIERTA DE PIZARRA

8.1. Retiro de pizarras

Las tejas se desmontarán cuidadosamente retirando los clavos y se clasificarán en sanas y rotas. Se retirarán todos los clavos de la estructura de madera y de los orificios de las tejas.

De éstas sólo se considerarán las que presenten pequeños faltantes, descartando las que se encuentren partidas y las que presenten faltantes extensos. Se acopiarán en lugar seguro, evitando roturas.

8.2. Restauración de estructuras y entablonados

Todas las partes de madera que queden al descubierto deberán ser restauradas, reemplazando las partes faltantes, corroídas, o afectadas por insectos.

Si existiese restos de membrana y asfalto mediante thinners o solventes adecuados.

Una vez limpia y restaurada la estructura y los entablonados, se aplicarán dos manos de insecticida y funguicida en base a Cipermetrina y Ortofenilfenol respectivamente.

Las partes afectadas por carcomas, humedad, roturas, etcétera, se regularizarán en el corte, a fin de colocar nuevas partes, realizadas en madera de cedro.

Se verificará la estabilidad de las estructuras que quedan al descubierto por el desmonte, sean de madera o metálicas, lijándolas y luego pintándolas, para el caso de los metales, con esmaltes epoxi del mismo tono que las decoraciones.

8.3. Colocación de escurridores

La función de los escurridores será dar un apoyo sobreelevado a los clavadores donde se fijarán las tejas y de este modo no perforar la membrana en áreas de escurrimiento.

Se usarán tiras de terciado fenólico de 12mm de espesor y un ancho de 50mm, que eventualmente se curvarán siguiendo el perfil de los entablonados. Los escurridores se colocarán con una distancia entre ellos de 50cm y se dispondrán en tiras completas y sin empalmes.

Se colocará un escurridor de borde en cada encuentro con otro techo o con la mampostería.

Los escurridores se tratarán, a fin de preservarlos, de la siguiente manera:

Se le aplicará un producto insecticida eficaz, de poder residual, en dos manos, dejando que el material absorba el producto antes de aplicar la siguiente mano. Los operarios estarán debidamente protegidos mediante antiparras, barbijos y guantes.

Luego se pintarán las tiras con dos manos de pintura asfáltica con base solvente, en una dilución que permita la absorción del producto.

Finalmente, se fijará al sustrato mediante tornillos auto perforantes negros, de los denominados "punta de aguja", en una hilera y cada 20cm como máximo, debiendo quedar la

cabeza embutida en el clavador, a fin de no afectar, por su relieve, la membrana asfáltica. Esto se podrá hacer regulando el torque de la perforadora de manera que al comprimir la madera, la cabeza del tornillo quede a ras de la superficie del escurridor.

8.4. Colocación de membrana

Según los indicado en el ítem 7.6.

8.5. Colocación de clavadores de caño (para pizarra)

Las tejas se atornillarán sobre tubos (clavadores) de aluminio de 12 x 30 x 1,5mm apoyados en los escurridores.

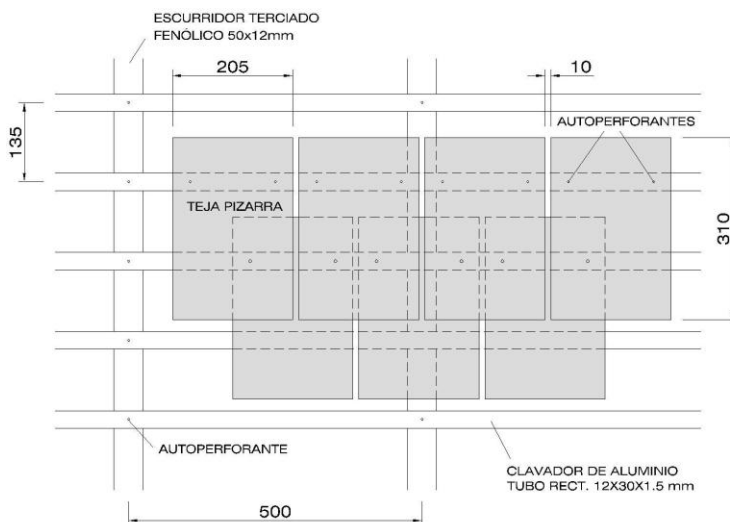
Los clavadores se colocarán cada 13,5cm aproximadamente, en función del esquema de colocación de las tejas.

Estos clavadores se colocarán mediante tornillos auto perforantes del tipo “trompeta”, cuya cabeza no deberá sobresalir del perfil del tubo, regulando el torque de la agujereadora. No se admitirán tornillos rotos o “falseados” que no fijen correctamente el clavador.

8.6. Colocación de pizarra

Las tejas –recuperadas y nuevas- se colocarán, de ser posible, aprovechando los agujeros que presentan al ser retiradas.

El esquema de colocación será del tipo “escama de pez”, colocando las piezas “a media teja alternada” de acuerdo al esquema siguiente:



DETALLE DE COLOCACION DE TEJAS
DIMENSIONES A VERIFICAR EN OBRA
MEDIDAS EN mm

Las tejas se atornillarán al clavador de aluminio mediante tornillos autoperforantes cabeza Phillips WAFER con mecha 6 x 9/16", o similares que posean una cabeza de mínimo espesor. La colocación se hará cuidando que la presión giratoria de la agujereadora no quiebre las piezas.

En el caso que las tejas posean orificios que no coincidan exactamente con los clavadores, deberán hacerse nuevos agujeros, alejados de los originales para no debilitar la pieza.

Tejas nuevas

El contratista suministra las tejas de pizarra necesarias para la reposición de las piezas rotas, rajadas o con faltantes extensos, más un adicional para eventuales reemplazos a futuro. El total se estima en un 15% del total de la superficie existente.

Las tejas serán idénticas a las existentes, en material y forma, perforándolas para su fijación con dos orificios de 3mm en taller y de acuerdo al esquema de colocación arriba especificado. Se procurará que las nuevas piezas sean colocadas en un solo lugar de la cubierta, en paños completos para minimizar el impacto visual.

9. LIMPIEZA PARCIAL, FINAL Y TAREAS DE TERMINACION

9.1. Limpieza parcial de obra

Al concluir cada etapa de trabajo y a la finalización del total de los trabajos de la Obra, la Contratista deberá realizar una profunda limpieza en todos los sectores en donde se haya intervenido, la que será supervisada y aprobada por la Inspección de Obra. La Obra deberá ser entregada de manera de poder ser equipada y ocupada inmediatamente, debiendo la Contratista retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados todos los trabajos.

No se admitirán quemas de elementos, ni volquetes dentro del predio del inmueble. Los volquetes destinados a la limpieza no quedarán en la vía pública más de 24 horas de encargados por el Contratista. Durante el proceso de la obra, no se admitirán volquetes en la vía pública los fines de semana. Los productos de la obra, escombros, residuos, etcétera, cumplirán los requisitos que se especifican en las condiciones generales. No se interrumpirá el tránsito del público usuario del inmueble durante las operaciones de limpieza.

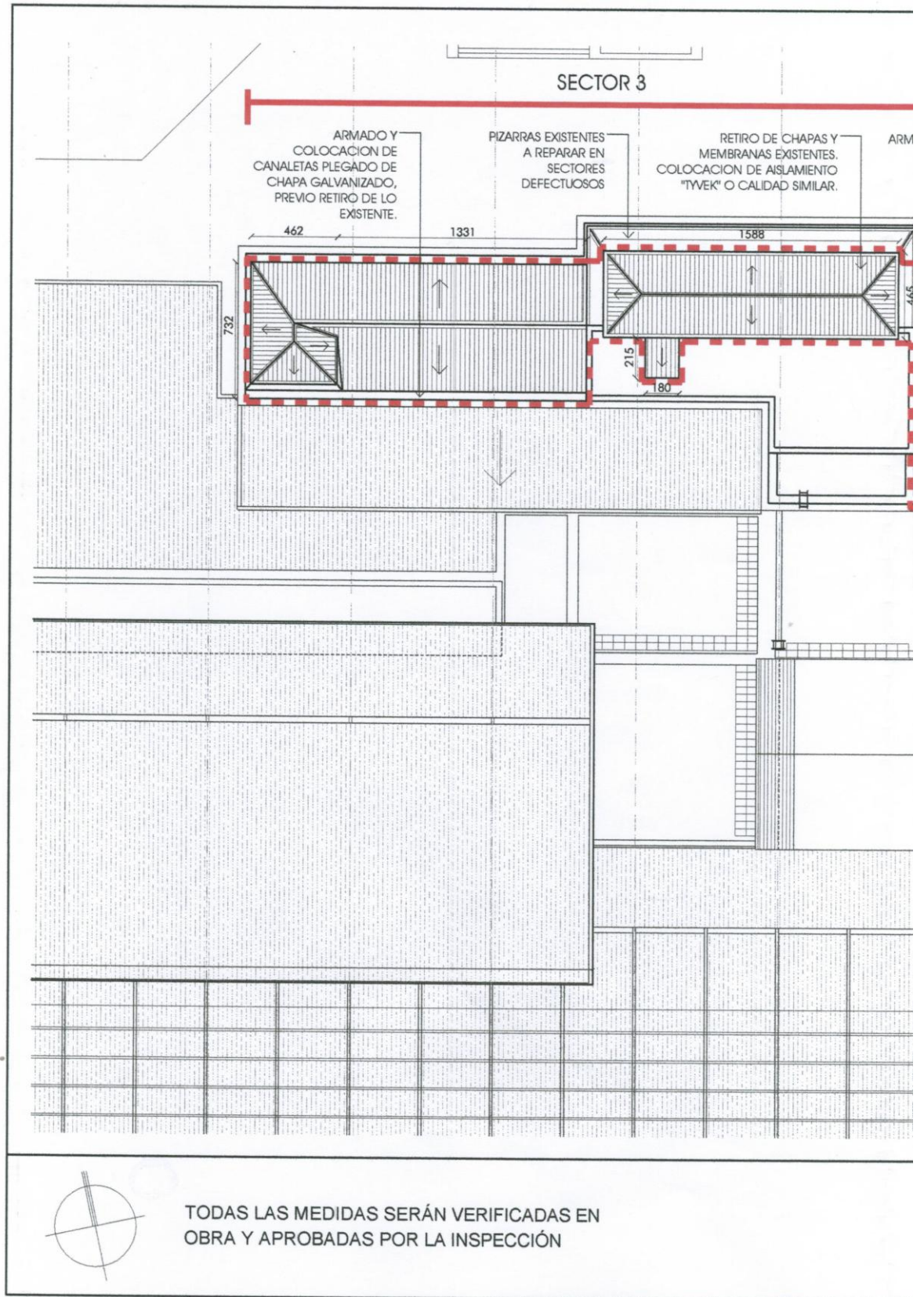
9.2. Limpieza final de obra

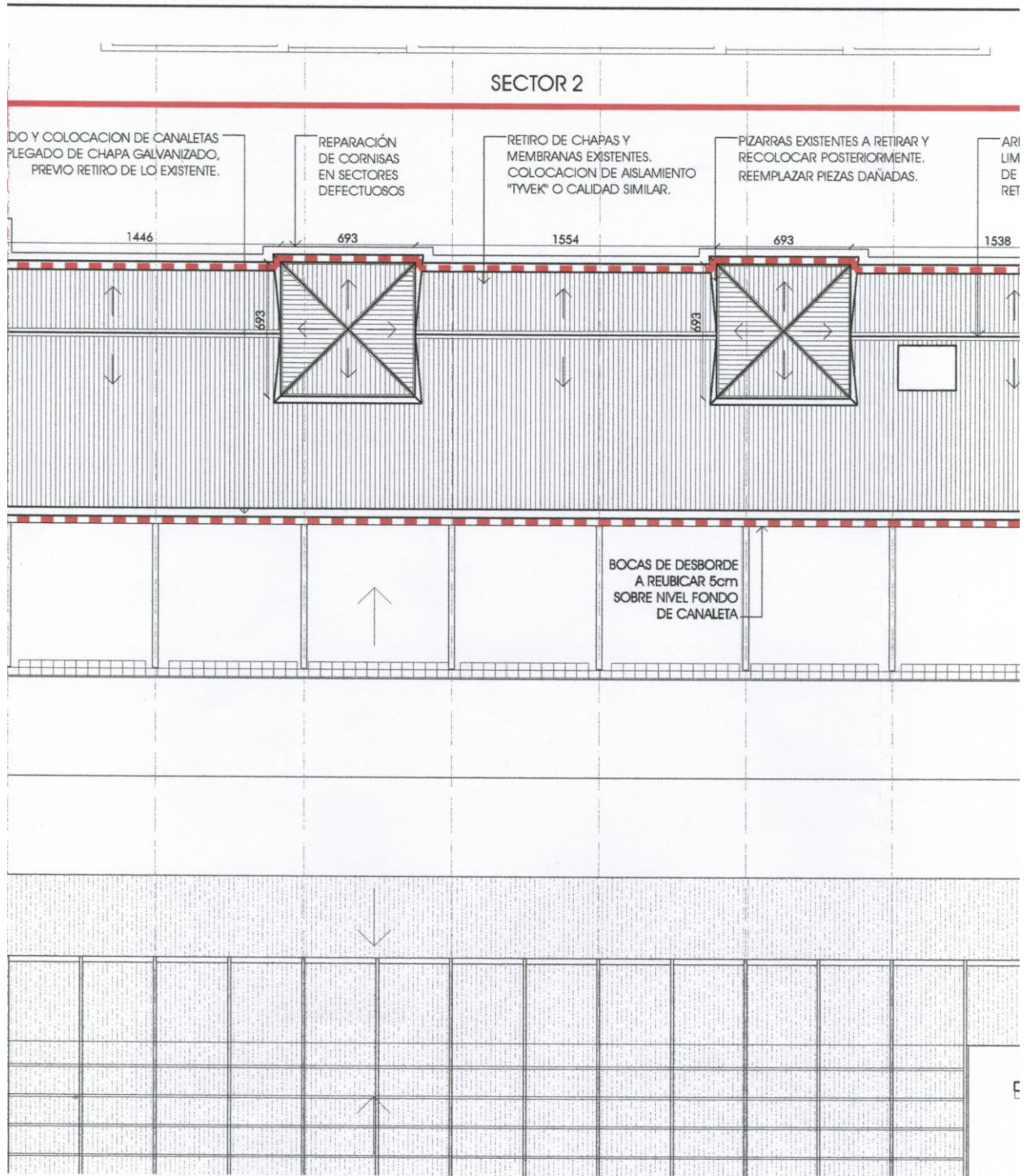
Finalizadas las obras, el inmueble y su entorno deberán quedar limpios de materiales, herramientas, elementos auxiliares, protecciones, carteles y estructuras. Las manchas que accidentalmente se hubiesen causado en pisos o elementos del entorno deberán ser removidas cuidadosamente.

Se lavarán las veredas existentes y perimetrales mediante hidrolavados a presión media.

9.3. Tareas de Terminación

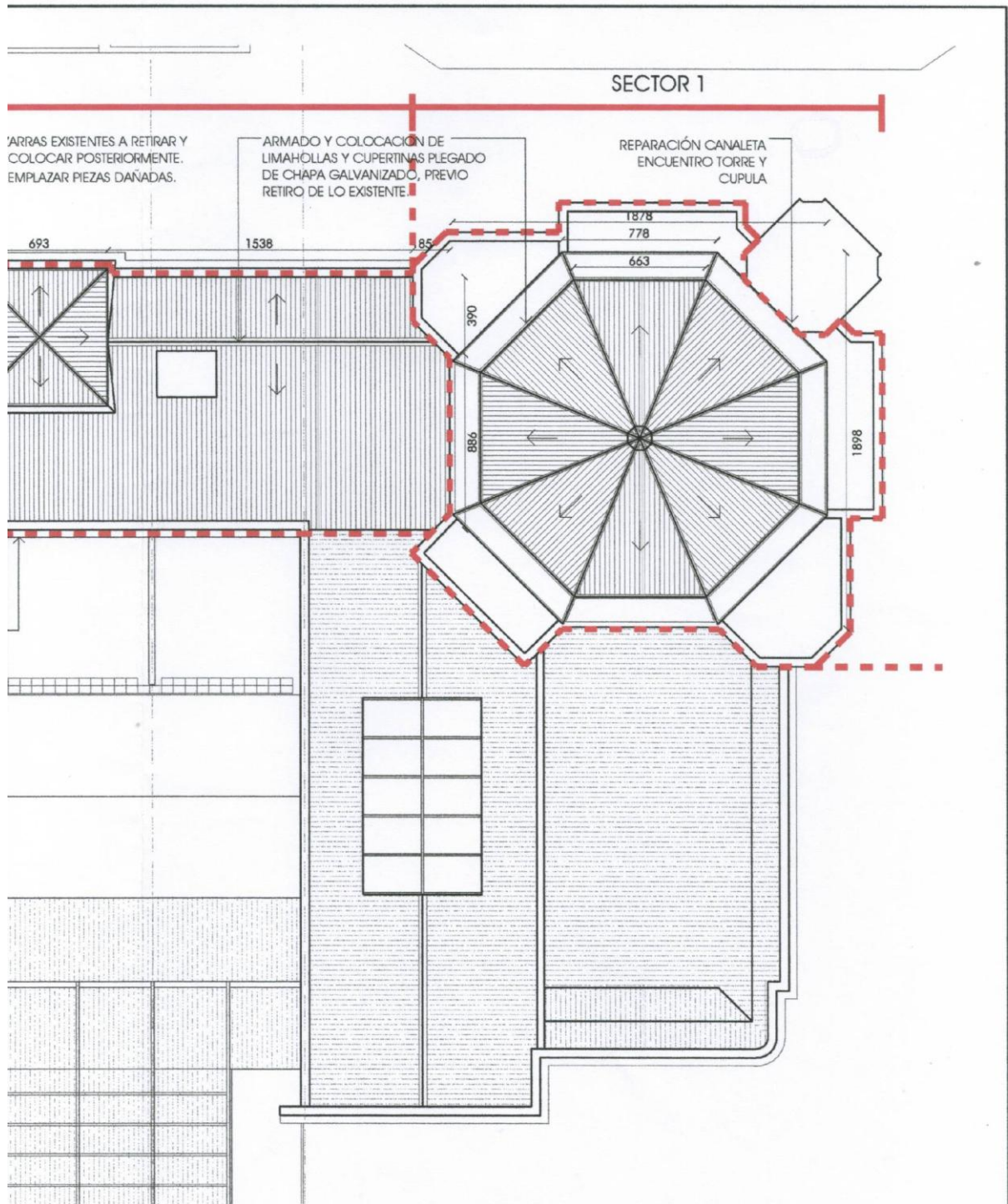
Se verificarán los encuentros de pintura de los basamentos con las veredas perimetrales, para retocar manchas y posibles roturas puntuales.






PLANO NO APTO PARA CONSTRUIR

MUNICIPALIDAD
SECRET.
DIR. GRAL. Y DEL EQU.
DPTO. DE EC.
PROYARQ



 <p>MUNICIPALIDAD DE ROSARIO</p> <p>SECRETARIA DE PLANEAMIENTO DIR. GRAL. DE DISEÑO DE LA VIA PUBLICA Y DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DPTO. DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO PROYARQ@ROSARIO.GOV.AR</p>	OBRA: TERMINAL MARIANO MORENO		<p>A01</p> <p>01</p> <p>REVISION:</p>
	PLANO: PLANTA DE TECHOS AREA DE INTERVENCIÓN		
	RELEVAMIENTO:	PROYECTO:	
		FECHA: Noviembre 2013	ESCALAS: 1:250